



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 1 de julio de 2010

**Número 150**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificación ..... 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3
- Consejería de Empleo:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Institución FERIA de Muestras  
Iberoamericana de Sevilla (Fibes) con vigencia del 1 de  
enero al 31 de diciembre de 2010 ..... 5  
Depósito de estatutos de la Federación de Industriales y  
Comerciantes de Alcalá de Guadaíra (Fica) ..... 11
- Consejería de Medio Ambiente:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Declaración de impacto ambiental ..... 11

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 238/09, 97/10, 72/10, 1201/09,  
90/10 y 74/10 ..... 20
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 14: autos 52/10 ..... 24
- Juzgados de Primera Instancia:  
Écija.—Número 2: autos 425/10 ..... 24

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Rectificación al anuncio de emplazamiento del  
procedimiento abreviado núm. 155/10 ..... 25  
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones ..... 25
- Alcalá del Río: Anuncio de adjudicación de contrato ..... 26
- La Campana: Convenio de colaboración ..... 27
- Los Corrales: Solicitud de licencia ..... 27
- Écija: Notificaciones ..... 27

— Espartinas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	33
— Gines: Estudio de detalle . . . . .	34
— Mairena del Alcor: Notificaciones . . . . .	34
— Palomares del Río: Delegación de funciones . . . . .	35
— Peñaflo: Proyecto de reparcelación . . . . .	35
— La Puebla de los Infantes: Ordenanzas fiscales y municipales . . . . .	35
Cuenta general ejercicio 2009 . . . . .	36
— La Rinconada: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	36

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Convenios de colaboración . . . . .	37
— Consorcio de Aguas del Huesna: Expedientes de integración de varios municipios . . . . .	37
Expediente de crédito extraordinario . . . . .	37
Modificación de reglamento . . . . .	38
— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Expediente de concesión de subvenciones . . . . .	38

**SUPLEMENTO NÚM. 36**

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

- Expediente: 1.3.1.7-13396.
- Asunto: RESOLUCIÓN REVOCACIÓN LICENCIA ARMAS TIPO «E».
- Interesado: Don FELIPE NAVARRO HOYOS.
- Domicilio: Calle DEL BARCO número 21. BRENES.

Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Secretario General (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26-4-97), Julio Alba Riesco.

11W-8121

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Galería Inmobiliaria, S.L.  
Domicilio: Edif. Puerta Aljarafe, Parque Aljarafe s/n, Tomares.

#### Línea eléctrica:

Origen: Línea RSD Gelves\_1.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Gelves.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en km: 0,575.  
Tensión en servicio: 15 (20) kV.  
Conductores: RHZ1 18/30 kV.

#### Estación transformadora:

Emplazamiento: Urbanización UE-1, Hacienda Simón Verde.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanizaciones.

Potencia: 2 x (2 x 630) kVA.  
Relación de transformación: 15-20 kV / B2  
Tipo: Interior prefabricado.  
Presupuesto: 85.070 euros.  
Referencia: RAT: 23546.  
Expediente: 261579.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

11F-7844-P

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea MT 15/20 kV, perteneciente a la planta de tratamiento de residuos perteneciente a la Mancomunidad de Servicios la Vega, ubicada en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

*Peticionaria:* Mancomunidad de Servicios la Vega (P-9100008-C), con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España número 1, CP 41210 Guillena (Sevilla).

*Emplazamiento de la instalación:* Complejo Medioambiental de la Vega, finca «El Chaparral», ctra. Burguillos-Guillena km. 5, Alcalá del Río (Sevilla).

*Finalidad de la instalación:* Evacuación de la energía eléctrica producida en planta de generación de energía eléctrica (grupo b.7.1, RD 661/2007).

#### Descripción de la instalación

##### Modificación de la línea en tramo existente:

Origen: Línea San Ignacio y Burguillos 15/20 kV.

Final: Planta de tratamiento de residuos Mancomunidad de Servicios la Vega.

Término municipal afectado: Alcalá del Río (Sevilla).

Tipo: Aérea, S/C.

Longitud en km: 1,196.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA 56, 54,6 mm<sup>2</sup>, con 1 conductor por fase.

##### Ampliación de la línea de nueva construcción:

Origen: Planta de tratamiento de residuos Mancomunidad de Servicios la Vega.

Final: Cierre de anillo en línea de evacuación de planta de generación de energía eléctrica «Biógás Mancomunidad La Vega».

Término municipal afectado: Alcalá del Río (Sevilla).

Tipo: Aérea, S/C.

Longitud en km: 1,16.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA 56, 54,6 mm<sup>2</sup>, con 1 conductor por fase.

Referencia: R.A.T.: 16.648.

Expediente: 183.165.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío II (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00), y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo cabe indicar que la presente publicación, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

11F-8906-P

*Delegación Provincial de Sevilla*  
*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Costa Colon, S.L., en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de ,01111111, con línea subterránea de 1,916 km de longitud que tiene su origen en Compañía Sevillana Endesa y final en tres CTs proyectados, tensión de servicio 15/20 KV., conductores tipo RHZ1 y centro de transformación Interior Prefabricado de 3X(2X630) KVA., relación de transformación 14,4-20KV/420-242 V, ubicado en Alcalá del Río, con finalidad de suministro eléctrico a urbanización, presupuesto 113.551,80 euros, referencia R.A.T: 21681 y EXP.: 244849, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, como la del Exmo. Ayuntamiento de ,01111111., y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la Instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

253F-8859-P

*Delegación Provincial de Sevilla*  
*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Sevilla con línea subterránea de 8,311km de longitud, que tiene su origen en futura subestación Endesa y final en SUNP-AE-1, tensión de servicio 20 KV, conductores tipo RHZ1 AL 18/30 y centro de transformación de KVA, relación de transformación, ubicado en SUNP-AE-1, av lemos, con finalidad de conexión de SUNP-AE-1 a futura subestación, presupuesto 1.055.574,11 euros, referencia RAT: 23447 y EXP.: 260630, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial:

*Resuelve*

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, como la del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

7. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él; y concretamente condicionada a la ejecución y conexión de las líneas de MT entre subestación Sta. Elvira y su urbanización.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-8776

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVI-SESA), en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Sevilla con línea subterránea de 2x0,110 km de longitud, que tiene su origen en línea Sevillana Endesa en calle Salvador y final en CTs proyectados, tensión de servicio 20 KV, conductores tipo RHZ1 y centro de transformación interior de 2x630 KVA, relación de transformación 20 KV-B2, ubicado en calles Ramón Carande, San Salvador y Porvenir, con finalidad de ejecución 2 CT y red MT, presupuesto 153.864,10 euros, referencia RAT: 23011 y EXP.: 256386, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas compe-

tencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial:

*Resuelve*

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, como la del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-8777

**Consejería de Empleo**

*Delegación Provincial de Sevilla*

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla (Código: 4103562), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010.



Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo acuerda:

Primero: Registrar el Convenio Colectivo de la empresa Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010.

Segundo: Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 14 de junio de 2010.—El Delegado Provincial. P.S.: La Secretaria General Técnica. Orden de 21 de abril de 2010 («BOJA» n.º 83, de 30 de abril 2010), Lourdes Medina Varo.

#### *Acta final de las deliberaciones del Convenio Colectivo*

En la ciudad de Sevilla, a 19 de febrero 2010, siendo las 10.00 horas, se reúnen, de una parte, don Felipe Luis Maestro Alcántara, don Miguel Osuna España, don José Manuel del Río Castillo y don José Luis Domínguez Salas, en representación de la empresa.

Y de otra, don Guillermo Luna Barbosa, doña Solina Perea Rojas-Marcos, doña África Barbancho Mena, don Juan Ortiz Domínguez y don Francisco J. Salas Puerta, en representación de los trabajadores, como miembros del Comité de Empresa.

Todos ellos son componentes de la Comisión Negociadora de la empresa FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla (FIBES), designados de acuerdo con lo dispuesto en artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Preside la sesión don Felipe Luis Maestro Alcántara, designado Presidente de la Comisión de común acuerdo entre las partes negociadoras.

Se procede a la lectura íntegra del Convenio y se reconoce que recoge todos los aspectos debatidos y aprobados en las distintas reuniones mantenidas por la comisión.

Seguidamente se procede a la firma del Convenio Colectivo para 2010 por parte de todos los miembros de la Comisión Negociadora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.00 horas, en el lugar y fecha indicados al principio. (Siguen varias firmas ilegibles.)

### V CONVENIO COLECTIVO

INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA  
DE SEVILLA

#### Título I

##### *Condiciones generales*

##### Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla y los

trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa complementaria.

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

Se regirán por el presente Convenio la totalidad de los trabajadores que, en la actualidad o en lo sucesivo, presten sus servicios en la empresa mencionada en el artículo anterior, sin más excepciones que las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 3. *Vigencia y denuncia.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigor el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos si no se hubiese denunciado por alguna de las partes firmantes, al menos con dos meses de antelación.

##### Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción competente, en el ejercicio de sus facultades que le sean propias, objetase o invalidase algunos de sus pactos o no aprobara la totalidad de su Convenio, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

##### Artículo 5. *Compensación y absorción.*

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en la presente norma cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

### Título II

#### *Ingresos, provisión de vacantes y ascensos*

##### Artículo 6. *Período de prueba.*

En relación a las nuevas contrataciones:

- 1) Podrá concertarse un período de pruebas que deberá constar siempre por escrito, que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 2 meses para los demás trabajadores. La empresa y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyen el periodo de prueba.
- 2) Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin indemnización alguna.
- 3) Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa. La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

##### Artículo 7. *Provisión de vacantes, promoción y ascensos.*

En la admisión de nuevo personal, tanto para cubrir vacantes o para plaza de nueva creación, la empresa podrá exigir las pruebas de aptitud oportunas para asegurar la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias.

Cuando se realicen pruebas de aptitud, la empresa constituirá en su seno los oportunos Tribunales, el cual dará conocimiento a todos los trabajadores que pudieran estar afectados, de los que formará parte un Vocal miembro del órgano de

representación de los trabajadores de igual o superior categoría; en el supuesto de que los representantes de los trabajadores ostentaran una categoría inferior a la que corresponde el objeto de la prueba, éstos formaran parte del Tribunal, con voz pero sin voto, velando por el cumplimiento del procedimiento.

Se concederá preferencia al personal al servicio de la empresa que puedan ocupar plazas de categoría superior, siempre que obtengan igual o superior puntuación que los demás aspirantes al ingreso en las pruebas que se convoquen con dicho fin.

Los ascensos de categoría profesional se producirán mediante la celebración de las oportunas pruebas de aptitud, en las que se considerarán entre otros factores la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como se atenderán las facultades organizativas del empresario.

Cuando se trate de contratar a personal para cubrir períodos de acumulación de tareas, exceso de eventos o circunstancias del mercado, en virtud de lo establecido en el artículo 15, b) del E.T., se acuerda que los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

### Título III

#### *Clasificación del personal*

##### Artículo 8. *Categorías y grupos profesionales.*

Las categorías y grupos profesionales del personal de FIBES afectados por este Convenio serán las siguientes:

1. Personal titulado
  - Titulado grado superior
  - Titulado grado medio
2. Personal administrativo
  - Jefes superiores
  - Jefe de 1.<sup>a</sup>
  - Jefes de 2.<sup>a</sup>
  - Oficial de 1.<sup>a</sup>
  - Oficial de 2.<sup>a</sup>
  - Auxiliar Administrativo
3. Personal de oficios varios
  - Oficial de 1.<sup>a</sup>
  - Oficial de 2.<sup>a</sup>
  - Peón
4. Personal subalterno
  - Ordenanza
  - Limpiadora

##### Artículo 9. *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que

mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

### Título IV

#### *Jornada y descansos*

##### Artículo 10. *Jornada.*

La jornada laboral ordinaria anual de los trabajadores afectados por el presente Convenio será de 1.800 horas en cómputo anual de trabajo efectivo, que se realizarán de la siguiente forma:

- a) Con carácter general, el horario de entrada y salida será de 09.00 a 14.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas, de lunes a jueves, y el viernes sólo en horario de mañana, computándose 33 horas semanales.
- b) Durante la celebración de la Semana Santa, Feria de Abril y periodo comprendido entre la semana de Navidad y la semana de Epifanía, se suprimirá la jornada de tarde.
- c) Durante el primer trimestre del año, en función de la actividad prevista, de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se determinará la jornada de verano, que se aplicará del 1 de junio al 31 de agosto o del 15 de junio al 15 de septiembre, con un cómputo diario de 6,5 horas/día, en jornada intensiva de 8.30 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

De la aplicación de los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, y descontado los permisos retribuidos incluidos en los apartados h), i) y j) del artículo 12, del presente Convenio, resulta un cómputo anual de 1.470 horas; la diferencia entre éstas y las 1.800 horas constituirán una bolsa de 330 horas que serán empleadas en función de las necesidades, bien para trabajos a realizar en sábados, domingos y festivos o por incremento de la jornada laboral diaria.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado de este artículo, cuando por razón del servicio así se requiera, los departamentos o puestos afectados podrán modificar, a criterio del responsable, los horarios de entradas y salidas, al objeto de adecuarlos al máximo a las necesidades.

En caso de prolongación de jornada sobre las 1.800 horas anuales, el exceso se entiende compensado hasta su propio alcance por el complemento de incentivo.

##### Artículo 11. *Vacaciones anuales.*

El personal sujeto al presente Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas a razón del salario base más complementos de una mensualidad, salvo los incentivos, de veintitrés (23) días laborables, que tendrán lugar, con carácter general, durante el mes de agosto, quedando en este mes un retén del personal necesario para cubrir las necesidades mínimas, que la empresa determinará en cada momento.

De común acuerdo entre empresa y trabajador, se podrá convenir la división en dos o más periodos el disfrute de los veintitrés días de vacaciones, siempre y cuando no afecte al normal funcionamiento de los departamentos y de la empresa en general.

Artículo 12. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o constitución de pareja de hecho.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, adopción o decisión administrativa o judicial de acogimiento.
- c) Dos días en los casos de hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

A los solos efectos de los apartados a) y c), tendrá la misma consideración que el cónyuge, el/la compañero/a con la que constituya una pareja de hecho, siempre que se justifique a través de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.  
Se acuerdan como deberes inexcusables de carácter personal, la expedición y renovación del DNI, Carnet de Conducir y Pasaporte.
- f) Todo trabajador tendrá derecho, durante el tiempo indispensable, a la visita médica, con la autorización del Jefe de Personal y posterior justificación.
- g) Para someterse a exámenes oficiales o pruebas de aptitud para obtención de título profesional o académico, un máximo de diez (10) días laborables, en período de dos (2) por examen y cuatro (4) si es fuera de la provincia.
- h) Dos días laborables durante la celebración de la Feria de Abril, que con carácter general, coincidirá con el jueves y viernes.
- i) Dos días laborables durante el período navideño, comprendido entre el lunes de la semana en que se festeje el día de Nochebuena y el viernes de la semana en que se celebra el día de la Epifanía, ambos inclusive.
- j) Los puentes del año se repartirán en los distintos departamentos en función de las necesidades del servicio.

Artículo 13. *Permisos sin retribuir.*

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permisos sin sueldo por un máximo de 15 días y por una sola vez al año.

La petición deberá efectuarse por escrito y la empresa lo concederá en función de las necesidades del servicio.

Artículo 14. *Excedencia voluntaria.*

Todo trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Título V

*Retribuciones*

Artículo 15. *Conceptos retributivos.*

Los conceptos retributivos en los que se desglosan las remuneraciones percibidas por el personal sujeto al presente Convenio son los siguientes:

- Salario base
- Antigüedad
- Complemento de categoría
- Complemento de puesto de trabajo
- Incentivos

Artículo 16. *Salario base.*

Se entiende por tal el salario fijado por unidad de tiempo y que la empresa abona a los trabajadores según su categoría profesional.

Artículo 17. *Antigüedad.*

El complemento de antigüedad será del 7% del salario base, pactado para categoría profesional, con un máximo del 60%, debiéndose calcular el mismo por trienios.

Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan, y todos ellos se abonarán con arreglo al sueldo base que el trabajador tenga en cada momento.

Artículo 18. *Complemento de categoría.*

Se entiende por complemento de categoría el que se abona a los trabajadores en función de la categoría profesional.

Artículo 19. *Complemento de puesto de trabajo.*

Se entiende por complemento de puesto de trabajo el que se abona a los trabajadores en función de los puestos que ocupan, teniendo en cuenta los diferentes grados de responsabilidad y la mayor dedicación y/o disponibilidad horaria.

A los solos efectos de la aplicación de este complemento, se establecen cuatro niveles de puestos de trabajo:

- a) Miembros del Comité de Dirección
- b) Director/Jefe de Departamento
- c) Adjunto a Director/Jefe de Departamento
- d) Comerciales
- e) Otros: Administrativos, oficios varios, etc.

Este complemento no será consolidable, teniendo derecho al mismo sólo en tanto se ocupe un determinado puesto; el cambio de puesto generará por tanto un incremento o una disminución de este complemento.

Transitoriamente, y exclusivamente para los trabajadores que estuvieran en alta en la fecha de aprobación del I Convenio, la cantidad equivalente a la pérdida económica que pudiera sufrir por un cambio de puesto se computaría en el complemento personal; el incremento de este complemento por cambio de puesto no será consolidable, y será absorbible por nuevo complemento de puesto.

Artículo 20. *Complemento personal.*

Se entenderá por complemento personal aquel que percibe exclusivamente cada trabajador y que obedece a circunstancias personales, conviniéndose su cuantía individualmente, que se determinarán en el pacto.

El complemento personal no será consolidable, en función de que desaparezcan tales circunstancias, salvo para los trabajadores que estuvieran en alta en la fecha de aprobación del presente Convenio.

Artículo 21. *Incentivos.*

Se entiende por incentivos, aquel complemento de carácter variable que la empresa abona en función de unos objetivos previamente establecidos, de mutuo acuerdo con el trabajador.

Su cuantía se determinará anualmente para cada puesto y estará en función de la situación, resultados y disponibilidad económica de la empresa, a criterio de la Dirección.

Se devengarán anualmente, no tendrán carácter consolidable y no se computarán para el cálculo de las pagas extraordinarias.



#### Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores al servicio de la empresa afectada por el presente Convenio percibirán las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre.

El importe de cada una de ellas será de una mensualidad del salario base y complementos, salvo el de incentivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de la forma siguiente:

- La de junio, del 1 al 30 de junio del año en curso.
- La de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

No obstante lo anterior, aquellos trabajadores que a la firma del presente Convenio su retribución anual estuviera dividida en 16 pagas (12 mensualidades y 4 pagas extraordinarias) podrán mantener este sistema, siendo el período de devengo de las otras dos pagas, el siguiente:

- La de marzo, del 1 de abril del año anterior al 31 de marzo del año en curso.
- La de octubre, de 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso.

Las pagas extraordinarias se harán efectivas prorrateándose mensualmente junto con la nómina correspondiente, salvo en aquellos trabajadores que a la firma del presente Convenio estuvieran percibiendo las pagas extraordinarias en fechas distintas a las de la nómina, en cuyo supuesto sería entre los días 15 y 20 de mes respectivo, es decir, marzo, junio, octubre y diciembre.

#### Artículo 23. Revisión salarial.

En el supuesto de prórrogas, el incremento salarial será igual al porcentaje de incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) el año anterior.

#### Artículo 24. Tabla salarial.

Los salarios pactados en el presente Convenio, en cómputo anual y agrupados por las distintas categorías profesionales y puestos, son:

#### Crterios salariales anuales año 2010

##### Retribuciones brutas anuales 2010

Grp.	Categorías	S. base	C. categ.	Total €
1	T. Superior	20.000,98	4.745,54	24.746,52
2	T. Medio/Jefe Super.	18.580,23	3.163,68	21.743,91
3	Jefe 1ª	17.562,26	2.336,02	19.898,27
4	Jefe 2ª	16.914,30	1.958,92	18.873,22
5	Oficial 1ª Admtvo.V.	16.320,35	1.581,85	17.902,19
6	Oficial 2ª Admtvo.V.	13.844,45	979,91	14.824,36
7	Auxiliar Admtvo.	12.430,78	677,17	13.107,95
8	Peón/Orden./Limpiad.	10.858,68	—	10.858,68

#### Complemento por puesto de trabajo. Año 2010 (€)

Grp	Puesto de trabajo	C. puesto
0	Comité de Dirección	5.751,12
1	Dtor./J. Dpto	4.811,91
2	Adjto. Dtor.	4.089,61
3	Comerciales	3.765,56
4	Otros	3.511,56

#### Artículo 25. Viajes y desplazamientos.

Los gastos de manutención, alojamiento y transportes que originen los trabajadores que, autorizados por la empresa y en el ejercicio de sus funciones deban desplazarse a poblaciones distintas en las que radique el centro de trabajo, serán satisfechos por la empresa previa justificación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, por cada día de viaje se percibirá una cantidad fija denominada «dinero de bolsillo» que tiene por objeto atender pequeños gastos para los que sería problemático o difícil pedir factura o recibo y que queda fijada en 12,56 €/día, siendo revisable anualmente por el incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC).

Si el trabajador por necesidades del servicio, incluido cuando está disfrutando el período de descanso, realiza desplazamientos y FIBES no pusiera a disposición los medios necesarios para ello y tuviera que utilizar su vehículo, se le abonarán 0,18 €/km recorrido. La liquidación de los kilómetros presentados deberá ser visada por el Director General del Área correspondiente.

## Título VI

### Faltas y sanciones

#### Artículo 26. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección General de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

#### Artículo 27. Graduación de faltas.

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

#### Artículo 28. Faltas leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
- La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Falta de aseo personal y limpieza personal.
- Falta de atención y diligencia con el público.
- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- La embriaguez ocasional.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Faltar dos días al trabajo sin justificación.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
- La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
- El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o cualquier persona dentro de los locales de la Empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- La simulación comprobada de enfermedad.
- Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.

7. Haber recaído sobre el trabajador sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
9. Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma.
10. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
11. Abandonar el trabajo sin justificación en puestos de responsabilidad.
12. El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidentes graves.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

#### Artículo 29. Régimen de sanciones.

La facultad de imponer sanciones corresponde a la Dirección General de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieren a faltas graves y muy graves.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

#### Artículo 30. Sanciones.

Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Faltas leves:
  - a) Amonestación verbal.
  - b) Amonestación por escrito.
2. Faltas graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.
3. Faltas muy graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a dos meses.
  - b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un Sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales, si los hubiere.

#### Artículo 31. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días, y para las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Artículo 32. Expediente contradictorio.

La incoación de expediente contradictorio a los representantes de los trabajadores se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la empresa con las designaciones de Instructor y Secretario.

Comenzarán las actuaciones tomando declaración del autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten.

Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, Delegados de Personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.

- b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará en un plazo no superior a treinta días. En caso contrario, se actuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

- c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

Se hará notificación escrita al expedientado de la resolución que ponga fin al expediente.

Una copia de esta comunicación se entregará al Comité o Delegados de Personal que participaron en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por infractor.

### Título VII

#### Seguridad e higiene en el trabajo

#### Artículo 33. Seguridad e higiene.

En esta materia se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las disposiciones normativas que la desarrollen en su momento.

#### Artículo 34. Reconocimiento médico.

La empresa se obliga a que sus trabajadores efectúen el reconocimiento médico periódico, ya sea mediante solicitud al Centro de Seguridad e Higiene, a los servicios médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, o con cualquier otro servicio médico que, libremente, sea concertado por las empresas.

### Título VIII

#### Régimen asistencial y otras disposiciones

#### Artículo 35. Complemento salarial en situación de I.T.

Durante el tiempo que un trabajador permanezca en situación de I.T., derivada de enfermedad común o accidente laboral, la empresa completará hasta el 100% del total de sus retribuciones a partir del primer día.

#### Artículo 36. Póliza de vida y accidente.

Todos los trabajadores fijos de FIBES tendrán derecho a un seguro de vida y accidente que cubra la muerte e invalidez absoluta derivada por cualquier causa o accidente.

A los solos efectos de terminar la cuantía de la indemnización se establecen tres grupos:

1. Miembros del Comité de Dirección	90.151,82 €
2. Director/Jefe Departamento	60.101,21 €
3. Otros	37.563,26 €

#### Artículo 37. Seguro médico.

Los trabajadores fijos que lo deseen podrán afiliarse a un seguro médico voluntario, con la compañía aseguradora que la empresa determine, asumiendo ésta el 50% del coste de la prima del asegurado y sus beneficiarios.

Se entenderá por asegurado al trabajador y los beneficiarios, la esposa e hijos.

El trabajador que voluntariamente renuncie a este beneficio, no podrá reclamar la cuantía equivalente a la parte de la prima que hubiera abonado la empresa por él y sus beneficiarios.

**Artículo 38. Anticipos y préstamos.**

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del tiempo trabajado.

La empresa, en los casos de necesidad, estudiará la concesión de préstamos siempre y cuando el periodo de devolución no supere el año y la situación económica lo permita.

**Artículo 39. Plan de Pensiones.**

La empresa promoverá, con una entidad aseguradora o bancaria, un plan de pensiones cuyos partícipes y beneficiarios serán los trabajadores fijos y el alta.

Las aportaciones de la empresa será un porcentaje del salario anual, excluido los incentivos, en función de la edad de cada trabajador:

- De 18 a 35 años, 3% del salario mensual, cada trimestre
- De 36 a 45 años, 4% del salario mensual, cada trimestre
- De 46 a 65 años, 5% del salario mensual, cada trimestre

El trabajador podrá realizar aportaciones voluntarias al plan de pensiones que se constituya en su favor.

**Artículo 40. Premio de fidelidad.**

Todo trabajador que preste sus servicios en esta empresa durante veinte (20) años ininterrumpidos tendrá derecho a una gratificación equivalente a dos mensualidades brutas, igual a la que estuviera percibiendo en ese momento, siempre que su trayectoria profesional lo avale, a criterio de la Dirección de la Empresa y de los representantes de los trabajadores.

**Artículo 41. Ayuda familiar.**

Todo el personal fijo, en alta, de esta Institución, percibirá una ayuda económica por cada hijo en edades comprendidas entre 0 y 23 años, ambos inclusive.

La cuantía por hijo, que se abonará en la nómina de febrero, se determinará anualmente, y estará en función de la situación, resultados y disponibilidad económica de la empresa, a criterio de la Dirección, y según la aprobación del presupuesto de cada ejercicio.

**Artículo 42. Gestación.**

La trabajadora al quedar embarazada, previa justificación facultativa, tendrá derecho a que por parte de la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores se examine el puesto de trabajo que desempeña, modificando o suprimiendo aquellas tareas que pudieran afectar a su estado.

**Artículo 43. Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión con representación Paritaria compuesta por un máximo de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Dirección de la Empresa y dos en representación de los trabajadores.

Los acuerdos se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

**Funciones**

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
2. Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
3. A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes, y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
4. Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente, para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Paritaria, recibido el escrito, o en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

En el supuesto de discrepancias en el seno de la Comisión, las partes se someterán a lo que determine el Servicio de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (SERCLA).

*Disposición adicional*

**Artículo 44. Derecho supletorio.**

En lo no previsto por el presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales del Estado, y el Convenio Provincial de Oficinas y Despachos, que tendrá carácter supletorio en cuanto no haya quedado modificado por el presente texto.

7D-8962

*Delegación Provincial de Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 16/06/2010 ha sido depositada en este Centro la modificación de los Estatutos de la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra (FICA), consistente en la modificación de los artículos 2, 4, 12, 17.1, 18, 20, 21, 25 y 30.8 de los Estatutos.

Sevilla a 17 de junio de 2010.—El Jefe del Departamento CMAC, Luis Javier Moreno Bernal.

7D-9452

**Consejería de Medio Ambiente**

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Resolución, de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al Proyecto de Ampliación de la Explotación de la Sección A), denominada «Los Manzanillos», R.S.A. número 137, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), cuya promotora es Áridos y Transportes Elías, S.L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se hace pública para el general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta resolución.



Sevilla a 6 de noviembre de 2009.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SECCIÓN A), DENOMINADA «LOS MANZANILLOS», R.S.A. NÚMERO 137, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA), CUYA PROMOTORA ES ÁRIDOS Y TRANSPORTES ELÍAS, S.L.

Expediente número E.I.A.753/07.  
SPA/DPA/CJP.

#### 1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas comprendidas en su Anexo primero, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta actuación está comprendida en el punto 14 del Anexo primero de la citada Ley y del Anexo al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 166 de 28 de diciembre de 1995), por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

##### 1.1 TRAMITACIÓN.

El procedimiento aplicado es el descrito en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 28 de diciembre de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla remite la documentación de la actuación objeto de esta declaración, consistente en Proyecto de explotación Ampliación cantera «Los Manzanillos» en el término municipal de La Puebla del Río, cuya promotora es Áridos y Transportes Elías, S.L., realizado por Francisco Javier Rodríguez Álvarez y visado número 963 por el Colegio de Ingeniería T. Minera y de Facultativos y Peritos de Minas, Estudio de Impacto Ambiental, realizado por Francisco Javier Rodríguez Álvarez y visado número 964 por el Colegio de Ingeniería T. Minera y de Facultativos y Peritos de Minas y Manuel Martín Jiménez y Plan de restauración realizado por Francisco Javier Rodríguez Álvarez y visado nº 962 por el Colegio de Ingeniería T. Minera y de Facultativos y Peritos de Minas y Manuel Martín Jiménez y Estudio Acústico realizado por Applus, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, con número de registro ECCMA RE CO30.

En el Anexo II de esta Declaración de Impacto Ambiental, se incluye la relación de las distintas Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de las principales observaciones que se pusieron de manifiesto en los informes remitidos a la DPCMA en Sevilla.

La DPCMA de Sevilla, siguiendo lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental ya citado, somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental, el cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 146, de fecha 25 de junio de 2008.

Durante el período de Información Pública, que fue de 30 días a partir de la fecha siguiente a la publicación del anuncio, se presentó una alegación, cuyo titular y contenido se relaciona en el Anexo III de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo IV.

Con fecha 17 de junio de 2008, esta Delegación Provincial comunicó a la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa y al promotor, la necesidad de subsanación de las deficiencias observadas en el expediente. El 23 de enero de 2009, se presenta Anexo al Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor, que no da respuesta a la totalidad de las deficiencias detectadas. En estas circunstancias, el 7 de agosto de 2009, se reitera la subsanación y se advierte de la posible caducidad.

En respuesta a este requerimiento, con fecha 16 de octubre de 2009, el promotor de la actuación remitió a esta Delegación Provincial Documentación Anexa. Anexo al Estudio de Impacto Ambiental. Con posterioridad, el 18 de enero de 2010, se aporta copia de Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla sobre las medidas a adoptar tras la intervención arqueológica preventiva en la finca Cuesta de la Zorra, por la Ampliación de la cantera «Los Manzanillos», término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

En consecuencia y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el siguiente apartado de esta Declaración de Impacto Ambiental los condicionantes ambientales a los que queda sujeto el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SECCIÓN A), DENOMINADA «LOS MANZANILLOS», R.S.A. NÚMERO 137, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA), CUYA PROMOTORA ES ÁRIDOS Y TRANSPORTES ELÍAS,S.L.

#### 1.2 CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

##### A. MEDIDAS CORRECTORAS.

###### A.1. Medidas generales

1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

2. Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

3. En cumplimiento del artículo 3 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procurará la mejora en la gestión y control de las actividades mediante la utilización de las mejores técnicas disponibles menos contaminantes o menos lesivas para el medio ambiente.

4. Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento de la actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación al nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.



5. La presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria (con las limitaciones recogidas en el epígrafe A.2.1). Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente, podrá ser considerado modificación sustancial en los supuestos contemplados en artículo 19.11 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

6. En aplicación del artículo 27 de la ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las modificaciones sustanciales de las actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Unificada (AAU) se tramitarán en un nuevo procedimiento de AAU. Cuando el titular de la actuación sometida a AAU pretenda llevar a cabo una modificación que considere no sustancial, deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente dicho carácter en atención a los criterios citados en el artículo 19.11 de la ley 7/2007.

A.2. Adecuación Ambiental de la zona de explotación y permeabilidad territorial.

A.2.1. Medidas generales

7. El proyecto que se referencia presenta afecciones en el ámbito del Lugar de Interés Comunitario «Doñana Norte y Oeste» (código ES 6150009). Con el objeto de garantizar que el proyecto no comprometa la integridad del lugar Natura 2000, se limita la superficie de la ampliación de manera que no se desarrollen labores de explotación en terrenos que formen parte del citado LIC. Así pues, la actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie delimitada en la documentación tramitada, según aparece cartografiada en el Plano 2r del Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, de fecha octubre de 2009 (parte sin explotar de la parcela 75 del polígono 10 de La Puebla del Río), exceptuando de esta superficie, la parte de la finca perteneciente al LIC «Doñana Norte y Oeste». En estas circunstancias, la superficie de explotación se limita en su parte oeste por la poligonal definida por las siguientes coordenadas:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	223.553,141	4.130.746,000	30
2	223.606,750	4.130.667,500	30
3	223.621,047	4.130.589,000	30
4	223.628,188	4.130.564,000	30
5	223.621,047	4.130.496,000	30
6	223.624,609	4.130.438,750	30
7	223.678,219	4.130.374,500	30
8	223.774,688	4.130.278,000	30
9	223.849,719	4.130.199,500	30

8. Dicha superficie deberá contar con medios de señalización perimetral y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

9. El promotor debe de asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta las necesidades de paso.

10. No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier clase o naturaleza incluidos los residuos inertes (escombros, restos de obras, etc), dentro del recinto antedicho, debiéndose mantener los alrededores libres de los mismos.

A.2.2. Accesos a la explotación.

11. El acceso a la explotación se realizará a través del recorrido recogido en el Plano número 1 de acceso a la explotación del Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, de fecha octubre de 2009. En dicho acceso se produce afección a las Vías pecuarias «Vereda del Camino de Aznalcázar», «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor» y «Cañada Real de Cañada Fría»,

por lo que se deberá cumplir lo recogido en el epígrafe correspondiente de Vías Pecuarias de esta Declaración de Impacto Ambiental.

12. Deberán tomarse las medidas precisas durante la explotación de la cantera, para evitar el vertido de árido en el recorrido de acceso, que de producirse ocasionaría problemas de suciedad y de seguridad vial. Para ello se instalarán equipos de limpieza de los neumáticos de los vehículos durante épocas de lluvias, se controlará el cubrimiento de los camiones con lonas así como se vigilará el nivel de llenado de las bañeras.

A.3. Protección patrimonial y medio social.

A.3.1. Medidas generales.

13. Los límites fijados en la cartografía del proyecto (con las limitaciones recogidas en el epígrafe A.2.1) se respetarán en todo caso, en virtud de lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 2857/1.978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general para el Régimen de la Minería.

14. En la realización de las operaciones de arranque se evitará invadir con la maquinaria las fincas colindantes.

A.3.2. Respecto de la distancia a infraestructuras cercanas:

15. Con respecto a las edificaciones e infraestructuras existentes en el entorno de la explotación habrá de observarse el estricto cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el art. 3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (art. 3 y siguientes), aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. En particular, y como establece la citada norma, no podrán abrirse calicatas, efectuar sondeos, ni hacerse labores de minería:

— A menos de 40 metros de edificios, ferrocarriles, puentes o conducciones de agua.

— A menos de 100 metros de alumbramientos, canales, acequias y abrevaderos o fuentes públicas.

— Dentro de los perímetros de protección de baños o aguas minero-medicinales, minero-industriales o termales y recursos geométricos.

— A menos de 1.400 metros de los puntos fortificados, a no ser que se obtenga licencia de la autoridad militar

— En las proximidades de las presas o embalses, vasos de pantanos y sus obras anexas, como aliviaderos, desagües de fondo y tomas de agua, la distancia mínima la fijará, en cada caso, el organismo administrativo que tenga a cargo la vigilancia y conservación de las obras.

16. Los límites fijados en la cartografía del proyecto incluirán, en su caso, una faja perimetral de protección de 5 metros con las fincas colindantes. Se tomarán las medidas oportunas para evitar derrumbes que puedan afectar a superficie distinta de la incluida en el proyecto.

A.3.3. Pantallas de protección.

17. Se establecerá una pantalla vegetal de protección, coincidente con los límites de la actividad una vez el organismo sustantivo haya aprobado la actividad. La pantalla será de alta densidad y estará constituida por especies arbóreas autóctonas. Asimismo, la pantalla vegetal se mantendrá en buenas condiciones durante el periodo de vida de la actividad, mediante la reposición de marras cuando se supere el 15% de los pies instalados.

A.3.4. Protección del patrimonio arqueológico.

18. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ante la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, durante las fases de construcción y funcionamiento, se deberá comunicar obligatoriamente este hecho a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

A.4 Vías Pecuarias.

19. A la vista de la planimetría aportada al expediente y una vez consultada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal, así como el inventario de

vías pecuarias y lugares asociados (código 312, nombre VPSE), se informa que la ubicación de la explotación no afecta al dominio público pecuario.

20. No obstante, y en cuanto al acceso a la misma, a la vista del plano número 1 titulado «ACCESO», aportado al expediente por el titular de la actividad, se afectan a las vías pecuarias denominadas «Vereda del Camino de Aznalcázar», «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor» y «Cañada Real de Cañada Fría», por lo que se indica al promotor de la actividad, que con el fin de lograr una más adecuada protección y uso de la zona de dominio público, si bien los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria están exentos de la correspondiente autorización para la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola (art. 55.4 del Reglamento), se trata de una actividad, que no puede ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, ni favorece la regeneración ecológica de la vía pecuaria, por lo que deberá solicitar la correspondiente autorización a esta Delegación Provincial para establecer el condicionante de la ocupación, adjuntando junto a la solicitud:

— Separata del Proyecto ejecutivo y de detalle, relativa a dicho acceso.

— Descripción detallada de las características y superficie de los terrenos solicitados, indicando la anchura necesaria, en metros cuadrados, para que los vehículos la crucen.

— Planos de situación y detalle y memoria explicativa de las actividades y obras a realizar. Deberá realizar la señalización adecuada para la disminución de la velocidad en el cruce, estableciendo la preferencia de los usuarios de la vía pecuaria.

— Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta, deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un periodo de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

#### A.5. Prevención de la contaminación del aire.

21. La actividad proyectada se encuentra incluida en el Grupo B, epígrafe 2.2.1. del Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según se define en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

22. La contaminación atmosférica causada por la actividad se deberá, fundamentalmente, a las emisiones difusas de partículas provocadas por la actividad extractiva, por lo que al inicio de la actividad se deberá efectuar un estudio completo de inmisión de contaminantes, en concreto para partículas sedimentables y partículas en suspensión. Este estudio será realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental (ECCMA), conforme al procedimiento establecido en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

23. Asimismo, en cumplimiento de los artículos 11 y 17 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, habrá de presentarse cada tres años en esta Delegación Provincial Estudio completo de emisión de contaminantes realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA).

24. En su caso, se deberá llevar un Libro de registro de emisiones de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976. Asimismo, conforme al Decreto 833/1975, de Protección del ambiente atmosférico y a la citada Orden se deberán efectuar autocontroles periódicos, los cuales serán fijados por esta Delegación Provincial.

25. En las distintas etapas de la vida del proyecto, esto es, construcción, producción y clausura, la emisión de partículas

de polvo caracterizará en gran manera la contaminación atmosférica producida por esta actividad. Para minimizarla se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

a) Se instalará una pantalla de protección según el apartado A.3.3.

b) Los camiones de transporte de material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar la dispersión de la misma por el aire, debiendo limitarse la velocidad de circulación de éstos por el mismo motivo.

c) Se procederá a efectuar riegos periódicos de los caminos de acceso, así como de los de servicio y las zonas de maniobra dentro de la explotación, de forma que se evite o minimice la dispersión de polvo a la atmósfera durante las tareas de extracción del material y en el transporte del mismo.

d) En días de fuerte viento se intensificarán estos riegos. En todo caso se intensificarán los riegos cuando el polvo cubra la vegetación que se encuentre a una distancia superior a 20 m desde el camino, o cuando por falta de lluvias la vegetación cercana a la explotación permanezca cubierta de polvo un periodo superior a 20 días.

#### A.6. Prevención del ruido.

26. La actividad deberá sujetarse a las determinaciones del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como a lo recogido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

27. Toda la maquinaria fija o móvil que opere en el Proyecto cumplirá los límites establecidos en la normativa vigente sobre ruidos. Los vehículos de obra y transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

28. Se distribuirán entre los conductores de maquinarias, instrucciones técnicas sobre el manejo adecuado de las mismas para evitar ruidos y acelerones innecesarios.

29. De acuerdo a lo establecido en el apartado C. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL de la presente Declaración, el titular de esta autorización deberá presentar en el plazo de tres meses desde la entrada en funcionamiento de las actuaciones proyectadas, y posteriormente con la periodicidad indicada, un estudio de medición de los niveles sonoros producidos realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de comprobar que no se superan los valores límite establecidos en la legislación vigente.

30. En base a los resultados obtenidos en dicho estudio, se podrán establecer medidas correctoras adicionales a las recogidas en la presente Declaración y la documentación técnica presentada.

#### A.7. Residuos.

##### A.7.1. Medidas generales.

31. Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la gestión, almacenamiento y eliminación de los residuos mineros y de otro tipo que se producirán durante la construcción y explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

— En todo caso, los residuos serán separados y almacenados en zonas expresamente habilitadas y acondicionadas a tales efectos. Las zonas de almacenamiento estarán debidamente señalizadas.

— Los residuos que deban almacenarse en contenedores, lo harán en contenedores homologados.

— Los residuos serán retirados por gestores autorizados.

##### A.7.2. Residuos mineros estériles.

32. Los estériles se dispondrán preferentemente en forma de cordones en las zonas perimetrales de la parcela. Esta zona de acopio dispondrá de un sistema de drenaje formado por una cuneta perimetral que evite el arrastre de material por el terre-

no circundante, de modo que las aguas de escorrentía sean adecuadamente canalizadas minimizando su poder erosivo. Estas aguas serán sometidas a sistemas de decantación de sedimentos antes de su incorporación al sistema de drenaje superficial.

#### A.7.3. Residuos urbanos y asimilables a urbanos.

33. De modo previo al inicio de su producción, se asegurará la evacuación de este tipo de residuos a sistemas de reciclaje o vertedero controlado, con objeto de que no se produzca un almacenamiento prolongado de los mismos en las instalaciones.

#### A.7.4. Residuos peligrosos.

34. La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas.

35. El contratista vendrá obligado bien a efectuar el cambio en centros autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc...), bien a efectuar el cambio en parque de maquinaria habilitado a tal efecto y entregar los aceites usados a gestor autorizado para la recogida o bien a realizar la gestión completa de estos residuos peligrosos mediante la oportuna autorización. El promotor, Áridos y Transportes Elías, S.L se encuentra inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos como empresa productora de residuos peligrosos, debiendo cumplir lo recogido en la normativa vigente, así como asegurar su reciclaje o su evacuación a través de gestores de residuos peligrosos autorizados.

36. En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor autorizado.

#### A.8. Protección del sistema hidrológico.

La zona de actuación se encuentra en terrenos que pertenecen a la Unidad Hidrológica Aljarafe (5.50) contemplada en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, y en vigor desde su publicación en el BOE de fecha 11/08/1998.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

37. Para toda captación y derivación de aguas superficiales o subterráneas, cruces de líneas eléctricas sobre o bajo cauces, vertidos, drenajes, ... deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca la correspondiente concesión o autorización, bajo alguna de las diversas figuras que la Ley de Aguas contempla para asignar o inscribir recursos provenientes del Dominio Público Hidráulico, considerando la normativa que establece el Plan hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir.

38. Cualquier obra o actuación en la zona de dominio público hidráulico (artículo 126 y ss del reglamento de dominio Público hidráulico) requiere autorización; para ello deberá solicitarse ante el Organismo de cuenca dicha autorización, adjuntando la documentación que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

39. Cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, necesitará autorización previa del Organismo de Cuenca. En la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en especial lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.

40. Se deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el tratamiento de depuración previa y el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico (artículo 100 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y normas complementarias).

41. Las autorizaciones que pudiera otorgar este Organismo de Cuenca carecerán de eficacia si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de sus competencias en la materia y ámbito territorial, y en especial la correspondiente autorización medioambiental.

42. Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a las aguas superficiales, a cualquier cauce innominado o arroyo que puedan colindar con la futura explotación minera.

43. Asimismo las obras que afecten al cauce, o a sus márgenes deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de período de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (artículo 67.6 del Reglamento de Dominio Público hidráulico).

44. En el diseño de la explotación deberá considerarse que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden realizar obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán acometer obras que la agraven.

45. Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a las márgenes, así mismo se deberá evitar alcanzar el nivel freático del acuífero.

46. Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

47. Las escorrentías contarán con su propio drenaje transversal, asegurando la capacidad de evacuación de aguas. No se verterán materiales sobrantes de las excavaciones en zonas aluviales de los cauces existentes en el tramo afectado. Cualquier obra o actuación que afecte al dominio público hidráulico y a sus zonas de servidumbre, policía y protección requerirá autorización de la Agencia Andaluza del Agua en los procedimientos en las que es competente.

48. La explotación no alcanzará, bajo ningún concepto, el nivel freático de la zona de explotación, manteniéndose en todo momento las actividades extractivas por encima del mismo, al menos 3 metros medidos desde la cota máxima de fluctuación, en toda la zona autorizada para llevar a cabo las labores de extracción.

49. En caso de existir vertidos, no se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales sanitarias o procedentes de procesos ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa en las propias instalaciones, de manera que queden garantizados unos niveles de calidad de acuerdo con la legislación vigente. El sistema de depuración general de aguas residuales deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad del uso propuesto. Ello no evita que pueda ser modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización.

50. Durante la fase operativa y de explotación se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a las aguas superficiales a cualquier cauce innominado o arroyo que pueda colindar con la futura explotación minera, evitando vertidos incontrolados o accidentales, especialmente los producidos por la maquinaria pesada (aceites, combustibles, etc.).

51. Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

52. Se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como «inertes» a vertedero autorizado.

53. Una vez finalizadas las obras se sellará la cantera con material inerte de forma tal que el acuífero no se vea afectado por posibles filtraciones.



54. Deberá realizarse un plan de seguimiento y control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, y que en cualquier caso contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados.

#### A.9. Protección del suelo.

55. Se asegurará que la superficie de suelo ocupado por la corta minera, las escombreras e instalaciones de proceso y auxiliares y todas las infraestructuras anejas, se ajusten a la superficie prevista para las obras en el Proyecto, procediéndose previo al inicio de las mismas, al deslinde y vallado de la zona de ocupación.

56. El material de préstamo, necesario para la restitución de la cota de la rasante del terreno al nivel previo de la actuación, así como para cualquier otra actividad, procederá de explotaciones autorizadas.

57. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que las aguas de lluvia arrastren materiales acopiados fuera de los límites de la explotación.

58. Los acopios de material extraído, tanto de material aprovechable como de estériles para posterior relleno de huecos, se situarán dentro de los límites de la explotación, una vez retirado el suelo vegetal.

59. En caso de abandono de la explotación se llevará a cabo la restauración de la zona explotada antes de completar el mismo.

##### A.9.1. Suelo fértil.

60. Con carácter previo al inicio de todas las obras, será retirada la capa superficial de suelo fértil de toda la superficie deslindada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

61. El suelo vegetal se almacenará en las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en una zona tal que no sea posible que se mezcle con ningún otro tipo de material mineral. Se evitará, en la medida de lo posible, la mezcla de horizontes edáficos entre sí y con material mineral. En caso de que la montera sea muy profunda se acopiará aparte el suelo de mejores condiciones edáficas para extenderlo en la parte superior durante la restauración.

62. Los trabajos de restauración se efectuarán en la medida de lo posible de forma simultánea a los de explotación, de manera que conforme se realice ésta se vayan restaurando los terrenos ya explotados.

#### A.10. Protección de la flora.

63. Para minimizar la afección del Proyecto a terrenos limítrofes calificados como forestales por la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en el replanteo y en las labores necesarias para la ejecución del proyecto se evitará la afección a pies arbóreos y arborescentes existentes. En caso de ser necesario realizar la corta de especies arbóreas o arbustivas, o labores de desbroce de terrenos forestales, previamente al inicio de los trabajos deberán obtener la correspondiente autorización de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

#### A.11. Restauración ambiental y protección del paisaje.

Además de las medidas previstas en el Plan de Restauración, se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

64. La restauración de los terrenos afectados por la explotación se efectuará preferentemente con material estéril procedente de la propia excavación. En caso de que el volumen de estériles no sea suficiente para efectuar la restauración de los

terrenos, ésta se llevará a cabo con materiales procedentes de excavaciones y desmontes, siempre y cuando la composición y granulometría de éstos sean similares a las de los materiales extraídos.

Asimismo, podrán emplearse materiales inertes procedentes de planta de selección y transferencia de residuos de construcción y demolición debidamente autorizada, y siempre que, constituyendo la fracción fina (<30 mm) obtenida en la planta, su granulometría sea similar a la de los materiales extraídos y se cumplan los siguientes requisitos, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

a) Que se emita informe favorable por parte del órgano competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía antes del inicio de las operaciones de gestión de los residuos.

b) Que la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos. No se exigirá autorización de gestor de residuos para el uso de aquellos materiales obtenidos en una operación de valorización de residuos de construcción y demolición que no posean la calificación jurídica de residuo y cumplan los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.

c) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado con la obra de restauración.

En ningún caso podrán rellenarse los huecos creados con la explotación de los terrenos con residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, ni residuos sólidos urbanos.

65. La restauración será integrada. Sólo quedará abierta una parcela a la vez, explotándose la siguiente una vez restaurada la anterior.

66. Finalizadas las labores de extracción, antes de proceder a la revegetación de los terrenos, se desmantelarán todas las instalaciones existentes y se procederá a su retirada de la zona explotada.

#### A.12. Otras medidas.

67. Con el objetivo de prevenir y evitar daños al medio ambiente, se redactarán procedimientos con las medidas a adoptar en casos de emergencias o accidentes, con especial atención a la calidad de las aguas y los residuos peligrosos, sin perjuicio de la comunicación inmediata a esta Delegación Provincial, a los efectos oportunos.

#### B. PLAN DE RESTAURACIÓN Y CLAUSURA.

1. En el momento en que el Organismo Sustantivo autorice la actividad y antes del inicio de las obras, se presentará en esta Delegación Provincial copia del Proyecto de Restauración, que desarrolle el Plan de Restauración presentado, conteniendo medidas ejecutables de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística y ecológica, sobre la base de lo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjuntas con el resto de las obras. En la redacción de este Proyecto se tendrán en consideración las siguientes condiciones:

— El Proyecto de Restauración Ambiental deberá contemplar la restitución del terreno a su primitivo estado, devolviendo a la zona su drenaje natural. Asimismo, en la restauración se deberá emplear material estéril procedente de la propia excavación. En caso de que el volumen de estériles no sea suficiente para efectuar la restauración de los terrenos, ésta se llevará a cabo con materiales procedentes de excavaciones y desmontes, siempre y cuando la composición y granulometría de éstos sean similares a las de los materiales extraídos.



— Los trabajos de restauración se harán en la medida de lo posible de forma simultánea a los de explotación, de manera que conforme se realice ésta, se vayan restaurando los terrenos ya explotados.

— Una vez realizados los trabajos de restauración, la topografía de los terrenos resultantes será similar a la de los terrenos colindantes y de tal forma que se permita la correcta integración en el paisaje.

— En la restauración se deberán emplear estériles de la explotación, y en todo caso, al no afectar la explotación al nivel freático tampoco podrá hacerse la restauración.

— Tras el acondicionamiento topográfico y extendido de la capa de tierra vegetal, se realizará inmediatamente la siembra de herbácea. Se restituirá todo el terreno afectado por la explotación a uso agrícola de acuerdo con el plan de restauración aportado.

— Los abonados y otras enmiendas inorgánicas se realizarán tal y como recoge el estudio de impacto ambiental con abonos de liberación lenta. características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas (compost, estiércol y restos de poda de origen local).

— En el perfilado final de la parcela se diseñará un sistema de drenaje que evite encharcamientos en la zona restaurada, y escorrentías y arrastres a predios situados aguas abajo, fuera de la red natural de drenaje.

— Antes del extendido de la tierra vegetal se realizará un escarificado de la plataforma de aproximadamente 1 m. de profundidad.

— Deberá aportarse tierra vegetal de préstamo sobre la superficie remodelada, de forma que se proporcione una potencia de 50 cm de suelo para posterior revegetación.

— Tanto la semilla como la planta utilizada procederá de viveros autorizados, en todo caso. Dispondrá del correspondiente certificado de material genético seleccionado y nunca se usarán plántulas ni semillas silvestres recolectados sin los correspondientes certificados de calidad. Dichos certificados se tendrán a disposición de una posible inspección por parte del Organismo competente.

### C. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

#### C.1. De la calidad del aire.

1. La actividad proyectada se encuentra incluida en el Grupo B, epígrafe 2.2.1. del Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según se define en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que debe someterse a lo establecido en el Capítulo II del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de Andalucía, sobre el régimen especial aplicable a este tipo de actividades.

La contaminación atmosférica causada por la actividad se deberá, fundamentalmente, a las emisiones difusas de partículas provocadas por la actividad extractiva, por lo que al inicio de la actividad se deberá efectuar un estudio completo de inmisión de contaminantes, en concreto para partículas sedimentables y partículas en suspensión, realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental (ECCMA), conforme al procedimiento es-

tablecido en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Dicho estudio deberá ser remitido a esta Delegación Provincial, al objeto de actualizar el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, en el cual se encuentra inscrita la cantera «Los Manzanillos» (código APCA 770 y Libro de Registro número 1724). con lo que se dará por autorizada a efectos del control de la contaminación atmosférica la ampliación que nos ocupa.

Al tratarse ésta de una actividad incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, les corresponde realizar inspecciones periódicas de los contaminantes emitidos, a través de una ECCMA, cada tres años, debiendo remitir los correspondientes informes a esta Delegación Provincial.

#### C.2. Del ruido.

2. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3. Se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCMA (y presentar ante esta Delegación Provincial) medidas de control de las emisiones acústicas con una periodicidad anual. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica (Residencia Onuba). Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.

#### C.3. De los residuos.

4. En el Plan de Labores de la Actividad Minera que anualmente deberán presentar ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, se incluirá un apartado que describa la situación de los depósitos de residuos mineros en relación con el cumplimiento de lo recogido en el Plan de Restauración y, en general, a lo previsto en el EIA y en esta DIA sobre este tipo de residuos.

5. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

6. Se vigilará que los residuos sean recogidos, almacenados adecuadamente y retirados por gestor autorizado.

#### C.4. De los suelos.

7. A lo largo de las fases de construcción y operación se procederá a la vigilancia semanal de la correspondencia entre la superficie de suelo ocupado por la corta minera, las escombreras e instalaciones de proceso y auxiliares y todas las infraestructuras anejas, y la superficie prevista para las obras en el Proyecto. En caso de discrepancias entre los deslindes efectuados y las áreas realmente ocupadas, deberá procederse de inmediato a su rectificación, con el fin de garantizar la ocupación del mínimo espacio.

8. Se vigilará la conservación de la tierra vegetal acopiada, comprobando la textura, pedregosidad y cantidad de arcillas en los distintos apilamientos que contienen los distintos estratos.

#### C.5. De la restauración ambiental.

9. Antes del inicio de la actividad se presentará un Plan de vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración sobre la base del Plan de Restauración presentado en el EIA y del correspondiente Proyecto de desarrollo.

10. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración con el paso del tiempo, de manera que si se observase erosión o derrumbe excesivo de los mismos se procederá a realizar una cuneta perimetral o cualquier otra medida correctora que palie el problema. Dicha vigilancia dispondrá de las medidas oportunas para garantizar la circulación de las aguas de escorrentía. Por otra parte el Director Facultativo vigilará que el material empleado para el relleno de la plaza de cantera y realizará un certificado que remitirá a esta Delegación, en el certifique que las características del material coincide con lo recogido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Medioambiental.

11. Dicha vigilancia dispondrá de las medidas oportunas para garantizar la circulación de las aguas de escorrentía.

#### C.6. Otros.

12. Se vigilará el estado de las vías de acceso a la explotación, realizándose el mantenimiento periódico del camino y vigilándose la adecuada compactación de dichas vías. Se realizarán inspecciones semanales con objeto de evitar el depósito de materiales sobre la calzada de acceso. A resultas de dichas inspecciones se pondrán en práctica las medidas correctoras oportunas.

13. Una vez finalizada la explotación se vigilará que se lleve a cabo la retirada de toda la maquinaria e instalaciones y los acopios ubicados en los lugares indicados. Una vez explotada la cantera la planta se desmantelará, no debiendo quedar en la zona ninguna construcción relacionada con la actividad minera.

14. En la realización de las operaciones de arranque se evitará invadir con la maquinaria las fincas colindantes. Así mismo se evitará afectar a la zona con vegetación autóctona colindante.

#### D. MEDIDAS ADICIONALES.

1. La ampliación, modificación o reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el art. 27.1 b) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento (Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

2. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta Delegación Provincial podrá realizar de forma subsidiaria y a cargo del titular toda medida no ejecutada de las contenidas en la esta DIA.

3. Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, a los efectos oportunos.

4. Ante la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa, que no han sido previstas en el Estudio de Impacto ambiental, deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial, junto con la propuesta de medidas a adoptar, para su conformidad.

5. Cualquier modificación sobre los proyectos aquí evaluados, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. En el supuesto de modificaciones sustanciales, se determinará la procedencia de someter dichas modificaciones a nuevo procedimiento de Prevención Ambiental.

6. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el «Boletín Oficial» de la

provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7. Si del programa de vigilancia ambiental se concluye-se la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

#### E. DEFINICIÓN CONTRACTUAL Y FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Plan de Restauración y las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto.

2. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación y los informes recibidos y en aplicación del artículo 25 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

#### RESUELVO

Declarar VIABLE, a los solo efectos ambientales el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SECCIÓN A), DENOMINADA «LOS MANZANILLOS», R.S.A. NÚMERO 137, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA), CUYA PROMOTORA ES ÁRIDOS Y TRANSPORTES ELÍAS, S.L.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

La presente Declaración de Impacto Ambiental contiene 20 páginas incluidos cuatro Anexos.

En Sevilla a 21 de enero de 2010.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

#### ANEXO I

##### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

El proyecto evaluado es una Ampliación de la Explotación de recursos mineros de la sección A)(arenas) «Los Manzanillos», R.S.A. n.º 347. En cuanto a antecedentes, señalar que la explotación original obtuvo Declaración de Impacto Ambiental favorable el 1 de octubre de 1990. Posteriormente, el 7 de diciembre de 2000, obtuvo Informe Ambiental favorable la planta de cribado de arena. El 11 de marzo de 2003, obtuvo Declaración de Impacto favorable la Ampliación de la Cantera «Los Manzanillos».

Esta nueva ampliación se extiende por la parcela 75 del Polígono 10 del municipio de La Puebla del Río. Esta parcela limita en su zona oeste con el LIC «Doñana Norte y Oeste». En estas circunstancias, la superficie de explotación se limita en su parte oeste por la poligonal definida por las siguientes coordenadas:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	223.553,141	4.130.746,000	30
2	223.606,750	4.130.667,500	30
3	223.621,047	4.130.589,000	30
4	223.628,188	4.130.564,000	30
5	223.621,047	4.130.496,000	30
6	223.624,609	4.130.438,750	30
7	223.678,219	4.130.374,500	30
8	223.774,688	4.130.278,000	30
9	223.849,719	4.130.199,500	30

El acceso a la explotación se realizará a través del recorrido recogido en el Plano número 1 de acceso a la explotación del Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, de fecha octubre de 2009. En dicho acceso se produce afección a las Vías pecuarias «Vereda del Camino de Aznalcázar», «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor» y «Cañada Real de Cañada Fría».

Se utilizará la planta de cribado que existe actualmente en la cantera.

El método de explotación que se va a usar es a cielo abierto, mediante arranque con retroexcavadora y pala. En una primera fase se procederá a la extracción de la montera de recubrimiento con una potencia media de 4 m, la cual será acopiada para su posterior uso en la restauración. Posteriormente se procederá a la extracción de la arena mediante retroexcavadora y pala, con una potencia media de 5 m. Por último, una vez extraída la arena se procederá a verter la montera de recubrimiento extraída en la primera fase, para ejecutar la restauración. La restauración se llevará a cabo de forma simultánea al proceso de explotación, mediante un proceso de transferencia, volviendo a su uso agrícola original tras el proceso de restauración.

El periodo previsto de explotación será de 8 años.

#### ANEXO II

RELACIÓN DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS CONSULTADOS POR ESTA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES

Relación de Organismos y Entidades Consultados:

- Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
- Diputación de Sevilla
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Sevilla
- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sevilla.
- Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río

Resumen de las principales observaciones recibidas en la fase de consulta realizada por este Organismo:

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Sevilla: establece la necesidad de la realización previa de una prospección arqueológica superficial en todo el área que se pretende afectar.
  - Diputación de Sevilla: Informa que la ampliación no afecta a ninguna carretera de titularidad y competencia de esta Diputación Provincial.
  - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla: considera necesario la solicitud de diferentes autorizaciones por parte de dicho organismo así como una serie de medidas correctoras.
  - Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sevilla: establece:
    - La finca soporte de la actividad se encuentra clasificada como «Suelo no urbanizable de Conservación Prioritaria (Zona Forestal) por las Normas Subsidiarias municipales de la Puebla del Río, aprobadas definitivamente el 1 de marzo de 1984, Texto Refundido del 24 de octubre de 1988.
    - La finca soporte de la actividad se encuentra ubicada en la «Zona C» según el plano de Propuesta de Usos del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.
    - La actividad debe tramitarse con Actuación de Interés Público al amparo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo someterse a Aprobación municipal el correspondiente Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable por el establecido en el artículo 43 de la referida Ley 7/2002.

#### ANEXO III

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A), «LOS MANZANILLOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA), PROMOVIDO POR ÁRIDOS Y TRANSPORTES ELÍAS, S.L.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

- Deficiente Inventario Ambiental y, por consiguiente, devolución del Estudio de Impacto Ambiental.
- Solicitud de copia de los siguientes documentos:
  - DÍA de la cantera de arena Los Manzanillos RSA número 137 de fecha 11/03/2003.
  - Plan de Restauración.
  - Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sobre el cumplimiento del Plan de Restauración.

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, A LA ALEGACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL PRESENTADA POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, EN RELACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A), «LOS MANZANILLOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA), PROMOVIDO POR ÁRIDOS Y TRANSPORTES ELÍAS, S.L.

A continuación se recoge la respuesta dada a la alegación presentada, emitida por esta Delegación con fecha 18 de enero de 2010.

- Deficiente Inventario Ambiental y, por consiguiente, devolución del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 17 de junio de 2008 (anterior al 1 de agosto de 2008, fecha de presentación de las alegaciones), se solicitó al promotor Estudio de Afecciones Específico a la Red Natura 2000 por parte del proyecto (Se adjunta copia de dicha subsanación), con el fin de evaluar adecuadamente las afecciones del proyecto al espacio «Doñana Norte y Oeste». Esta subsanación fue respondida por el promotor mediante la presentación de Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, derivándose como medida correctora la disminución de la superficie solicitada, estableciendo como límite Oeste de la explotación la línea poligonal establecida por las siguientes coordenadas:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	223.553,141	4.130.746,000	30
2	223.606,750	4.130.667,500	30
3	223.621,047	4.130.589,000	30
4	223.628,188	4.130.564,000	30
5	223.621,047	4.130.496,000	30
6	223.624,609	4.130.438,750	30
7	223.678,219	4.130.374,500	30
8	223.774,688	4.130.278,000	30
9	223.849,719	4.130.199,500	30

- Solicitud de copia de los siguientes documentos:
  - DÍA de la cantera de arena Los Manzanillos RSA número 137 de fecha 11/03/2003.

Se envía dicha copia.

- Plan de Restauración

De acuerdo con el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacio natural afectado por actividades mineras, en su artículo 4, el organismo competente en la aprobación del Plan de Restauración es la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Así pues, deberán dirigirse a ella para que les sea facilitado dicho Plan de Restauración.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sobre el cumplimiento del Plan de Restauración



La vigilancia del cumplimiento del Plan de Restauración, así como de la ejecución de las correspondientes garantías del cumplimiento del Plan de Restauración corresponde a la autoridad minera como órgano sustantivo de la Autorización de la Ampliación de Superficie para la explotación de R.S.A. número 137, «LOS MANZANILLOS». Así pues la Delegación competente para la emisión de dicho informe es la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El Servicio de Protección Ambiental dentro de la tramitación de este procedimiento de Prevención Ambiental (EIA 753/07), ha incorporado al expediente, tras subsanación cuya copia se adjunta, Informes Técnicos firmados por el Director Facultativo de la cantera y visados por el Colegio de Ingeniería T. Minera y de Facultativos y Peritos de Minas, en los cuales se informa del cumplimiento de los condicionados de todos los antecedentes en materia de Prevención Ambiental que figuran en este Servicio (señalar que la explotación original obtuvo Declaración de Impacto Ambiental favorable el 1 de octubre de 1990, posteriormente, el 7 de diciembre de 2000, obtuvo Informe Ambiental favorable la planta de cribado de arena y el 11 de marzo de 2003, obtuvo Declaración de Impacto favorable la Ampliación de la Cantera «Los Manzanillos»).

#### ANEXO IV

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Estudio de Impacto Ambiental y la documentación complementaria presentada recoge todos los epígrafes de contenidos estipulados legislativamente y se ajusta estructuralmente a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 31 de mayo de 1994.

La identificación de impactos potenciales se ha llevado a cabo mediante la realización de una matriz de importancia, a partir de la cual se describen incidencias respecto a:

- Atmósfera.
- Suelo.
- Agua.
- Procesos.
- Vegetación.
- Fauna.
- Calidad Paisaje.
- Población.
- Economía.

El Estudio plantea medidas minimizadoras de estos impactos, que le llevan a valorar el impacto global que ejercerá el Proyecto como compatible.

Entre las medidas correctoras se incluyen, entre otros, dispositivos para el control de la emisión de contaminantes a la atmósfera, para la protección de la vegetación, y el control de la contaminación de suelos y aguas superficiales.

También se plantea un Proyecto de restauración ambiental de todos los terrenos afectados así como un Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de los impactos residuales y la eficacia de las medidas correctoras.

11W-1471-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos núm. 238/09 seguidos en este Juzgado a instancias de Ángel Parrilla Moya y otros contra Construcciones

Rincón Delgado, S.L. y otros, se ha dictado sentencia núm. 243/2010 de fecha 20 de mayo de 2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Ángel Parrilla Moya, José Aguilar González y Manuel Aguilar González frente a Construcciones Rincón Delgado, S.L. y Constructora Pedralbes, S.A. en concurso, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Construcciones Rincón Delgado, S.L., a que pague: a Ángel Parrilla Moya la cantidad total de 6.266,87 euros; a José Aguilar González la cantidad total de 7.410,19 euros; a Manuel Aguilar González la cantidad total de 6.431,41 euros; por los conceptos y períodos ya indicados.

3. Condeno solidariamente a Constructora Pedralbes, S.A. de concurso, a que responda de las cantidades adeudadas por Construcciones Rincón Delgado, S.L., a los demandantes, sólo respecto de los conceptos salariales, que se cuantifican en las siguientes sumas: a Ángel Parrilla Moya, 5.392,01 euros; a José Aguilar González, 4.044,57 euros; y a Manuel Aguilar González 5.574,27 euros.

4. Tanto el Fondo de Garantía Salarial (FGS), como la Administración Concursal de Constructora Pedralbes, S.A., deberán estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria futura de aquélla en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándolas de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de a condena en la cuenta núm. 4022 0000 65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150 euros en la misma cuenta y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 20 de mayo de 2010.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública.

De todo lo cual doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Rincón Delgado, S.L. en ignorado paradero, expido la presente.

En Sevilla a 20 de mayo de 2010.—La Secretaria, María José de Góngora Macías.

40-7937

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 97/2010, dimanante de autos núm. 1024/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Miguel Gutiérrez Rodríguez contra Redescom 2005, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Decreto:

Señora Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 20 de mayo de 2010.

#### Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 97/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales,



se dictó auto en fecha 5 de abril de 2010, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.631,64 euros, más 1.080 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 24 de marzo de 2010.

Tercero.—Consta en el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla, que, con fecha 4 de diciembre de 2009, se ha dictado auto de insolvencia en los autos 848/08, ejecutoria 132/09.

#### *Fundamentos de derecho:*

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada, Redescom 2005, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.631,64 euros de principal, más 1.080 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022 0000 64 102408, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Y para que sirva de notificación en forma a Redescom 2005, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 20 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-7938

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20090013339.

Procedimiento: 1227/09.

Ejecución: Núm. 72/2010. Negociado:IL.

De: Don Víctor Manuel Ontanilla Cabrera y doña Josefa Paisano Tejado.

Contra: Estudios La Punta del Diamante, S.L.

En las actuaciones arriba reseñadas se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 15 de marzo de 2010.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 72/2010 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. doy fe.

*Auto:* En Sevilla a 15 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

*Hechos:*

Primero.—Que el 14 de enero de 2010, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Víctor Manuel Ontanilla Cabrera y Josefa Paisano Tejado y Estudios La Punta del Diamante, S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.—Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

*Razonamientos jurídicos:*

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado, se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencias.

Tercero.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Cuarto.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo la obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de EstudiosLa Punta del Diamante, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.294,64 euros en concepto de principal, 17.004,42 euros adeudados a don Víctor M. Ontanilla Cabrera y 6.290,22 euros a doña Josefa Paisano Tejado; más la de 2.000 euros, calculadas para intereses y costas; debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Líbrese mandamiento en forma para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos se lleven a efecto las diligencias acordadas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librese oficio al Servicio de Índices en Madrid a fin de que informe sobre los bienes que aparezcan como titularidad de la ejecutada. Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio. Practíquese averiguación patrimonial a través de la aplicación informática del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a Estudios La Punta del Diamante, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-7939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1201/2009. Negociado: IL.

Sobre: \*\*Despidos.

N.I.G.: 4109144S20090013036.

De: Don Daniel Sánchez Rodríguez.

Contra Sistemas de Climatización Energía y Aire, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En los autos referidos al margen, seguidos a instancias de Daniel Sánchez Rodríguez, contra Sistemas de Climatización Energía y Aire, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Auto:* En la ciudad de Sevilla a 18 de mayo de 2010.

*Antecedentes de hecho:*

Único.—Con fecha de 23 de marzo de 2010 se dictó sentencia por la que se dispuso la estimación de la demanda formulada por don Daniel Sánchez Rodríguez, contra la entidad

«Sistemas de Climatización y Aire, S.L.» y el Fondo de Garantía Salarial. En el hecho probado tercero de dicha sentencia se dispuso textualmente:

«Con fecha 18 de septiembre de 2009, la empresa, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento del trabajador el despido, con efectos desde tal día, alegando motivos económicos como causa que pretendía justificar la medida extinguida, motivos no justificados. Entregó al trabajador la cantidad de 4.856,67 euros como indemnización por despido objetivo. El centro de trabajo se encuentra cerrado y sin actividad.»

El fallo de la misma indica:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por Daniel Sánchez Rodríguez contra la entidad «Sistemas de Climatización y Aire, S.L.» en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que, no siendo posible la readmisión por haber cesado la actividad de la empresa por lo que se declara extinguida la reafición laboral a la fecha de la presente resolución, le indemnice en la cantidad de once mil seiscientos quince euros con dos céntimos (11.615,02), cantidad de la que habrá de detrarse la ya indemnizada, y además la condeno a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de septiembre de 2009) hasta la de la presente resolución. No procede hacer por el momento pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

*Fundamentos jurídicos:*

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En el presente caso procede rectificar, de oficio, la sentencia respecto del error consistente en que se indica que se ha abonado la referida cantidad, cuando examinados los autos puede comprobarse que la cantidad no ha resultado abonada.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

*Dispongo:*

Que procede rectificar y rectifico la sentencia dictada en el presente juicio, la núm. 152/2010, de fecha 23 de marzo de 2010, en el sentido de que el hecho tercero y el fallo de la misma ha de quedar redactado con el siguiente tenor literal:

*Hecho Tercero:*

«Con fecha 18 de septiembre de 2009, la empresa, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento del trabajador el despido, con efectos desde tal día, alegando motivos económicos como causa que pretendía justificar la medida extintiva, motivos no justificados. El centro de trabajo se encuentra cerrado y sin actividad.»

Fallo: «Que estimando como estimo la demanda formulada por Daniel Sánchez Rodríguez, contra la entidad «Sistemas de Climatización y Aire, S.L.», en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que, no siendo posible la readmisión por haber cesado la actividad de la empresa por lo que se declara extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución, le indemnice en la cantidad de once mil seiscientos quince euros con dos céntimos (11.615,02), y además la condeno a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18

de septiembre de 2009) hasta la de la presente resolución. No procede hacer por el momento pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución rectificadora.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilustrísimo Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez sustituto.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa Sistemas de Climatización Energía y Aire, S.L. en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 18 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

40-7940

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 90/2010, dimanante de autos núm. 1288/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Diana Stella Tarazona Chaparro contra Osveam Firmes y Construcciones, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### *Decreto:*

Señora Secretaria del Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla, doña María José de Góngora y Macías.

En Sevilla a 20 de mayo de 2010.

#### *Hechos:*

Primero.—En la presente ejecución núm. 90/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 25 de marzo de 2010, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.289,95 euros, más 900 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 25 de marzo de 2010.

Tercero.—Consta en el Juzgado de lo Social núm. cuatro de los de Sevilla, que, con fecha 23 de junio de 2009, se ha dictado auto de insolvencia en ejecución 18/09.

#### *Fundamentos de derecho:*

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada, Osveam Firmes y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.289,95 euros de principal, más 900 euros que

provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022 0000 64 128808, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerda y manda. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Osveam Firmes y Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 20 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-7950

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 74/2010, dimanante de autos núm. 1224/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Víctor Manuel Ontanilla Cabrera y Josefa Paisano Tejado contra Estudios La Punta del Diamante, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Auto:* En Sevilla a 17 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

#### *Hechos:*

Primero.—Que el 14 de enero de 2010, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Víctor Manuel Ontanilla Cabrera y Josefa Paisano Tejado y Estudios La Punta del Diamante, S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.—Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.



*Razonamientos jurídicos:*

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencias.

Tercero.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Cuarto.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de Estudios La Punta del Diamante, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 21.881,11 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros, calculadas para intereses y costas; debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Líbese mandamiento en forma para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos se lleven a efecto las diligencias acordadas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adecuado, requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librese oficio al Servicio de Índices en Madrid, a fin de que informe sobre los bienes que aparezcan como titularidad de la ejecutada. Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio. Practíquese investigación patrimonial a través de la aplicación informática del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudios La Punta del Diamante, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 20 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-7951

**Juzgados de Instrucción**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Procedimiento: J. faltas inmediato 52/2010.

Negociado: G

N.I.G.:4109143P2010E000017.

De: María Luz Sol Luque y Funcionarios Policía Local números 950 y 947.

Contra: Carmelo Andrés Farray Ferrera.

Don Antonio Rodríguez Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción número catorce de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 20.04.10 ha recaído sentencia, del tenor literal: sentencia numero 145/10. En Sevilla a 20 de abril de 2010. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato numero 52/10, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Carmelo Andrés Farray Ferrera, como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Souvenir Lunares. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.»

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de notificación al condenado en ignorado paradero Carmelo Andrés Farray Ferrera, expido el presente.

En Sevilla a 4 de junio de 2010.—El Secretario, Antonio Rodríguez Ruiz.

20F-8805

**Juzgados de Primera Instancia**

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación tracto sucesivo 425/2010, a instancia de don Francisco, don Juan, doña Ana, don Antonio y don José Romero Fernández, representados por el Procurador don Rafael Díaz Baena, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

Finca situada en la localidad de Fuentes de Andalucía, en calle San José número 12, cuya inscripción registral es la siguiente: Linda: Por la derecha, entrando, con el número diez,



de herederos de Sebastián de la Milla; por la izquierda, con la número catorce, de don Diego Baeza, ambas en la misma calle, y por su espalda, con la número treinta y cinco de la calle General Franco, antes Écija.—Se desconoce su extensión.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija a nombre de don José Fernández Conde, al tomo 184, libro 45 de Fuentes de Andalucía, folio 78 vuelto, finca 2.475 inscripción 5.ª, de fecha 14 de marzo de 1921.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes del titular registral don José Fernández Conde. Y las personas ignoradas quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 25 de mayo de 2010.—La Secretaria, Diana Bru Medina.

11W-8424-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 127 de fecha 4 de junio del presente año, se publica anuncio de este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia del procedimiento abreviado número 155/2010, Negociado 1, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, promovido por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 29 de noviembre de 2009, por el que se modifica el requisito de edad máxima exigido en las bases de la convocatoria para proveer 56 plazas de Policía Local, así como 29 plazas de Oficial de la Policía Local.

Como quiera que el indicado anuncio pueda dar lugar a confusión, por el presente y en aclaración del mismo se hace público que el procedimiento abreviado número 155/2010, Negociado 1, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 antes mencionado, afecta únicamente a la convocatoria para proveer 56 plazas de Policías Locales de este Ayuntamiento, por lo que el emplazamiento en dicho procedimiento atañe exclusivamente a los interesados en esta convocatoria de Policías Locales.

Sevilla a 11 de junio de 2010.—El Jefe del Servicio de Personal, Antonio Rodríguez Martínez.

20W-9215

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Expte.: 206/2009.

Lugar: Lugar isla de Garza. Huerta de Santa Elena, parcela número 28 (parcelación 1).

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 23 de diciembre de 2009, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Girada visita de inspección a la finca sita en LUGAR ISLA DE GARZA, HUERTA DE SANTA ELENA, PARCELA NÚMERO 28 (PARCELACIÓN 1) por la Sección Técnica se emite informe en fecha 21 de julio de 2009, del siguiente tenor literal:

SERVICIO DE DISCIPLINA SECCIÓN TÉCNICA EXPTE: 206/2009  
 DECRETO FECHA: 15/07/2009, FECHA DE LA VISITA: 20/07/2009  
 UBICACIÓN: ISLA DE LA GARZA, «HUERTA DE SANTA ELENA» - PARC. 28.PERSONA QUE EFECTÚA LA VISITA: Rodrigo A. Pérez Portavella y Manuel Barragán Maestre. OBRAS DE PARTICULARES. NEGOCIADO TÉCNICO: 5 ZONA: 13 SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento: Parcela rústica en suelo no urbanizable, resultante de una parcelación urbanística ilegal recogida en el expediente de infracciones número 205/2009.

Clasificación del suelo: Suelo no Urbanizable. Categoría: De especial protección por planificación territorial o urbanística. Zona: Espacios de Especial Protección Compatible (Vegas inundables del Guadalquivir).

Antecedentes: Promotor: SR. PROPIETARIO DE LA FINCA. Domicilio: SE DESCONOCE. Datos de la licencia: La parcelación urbanística objeto del presente expediente carece de la preceptiva licencia que la autorice.

Descripción de las obras o instalación: Las obras objeto del presente expediente han consistido en la ejecución de una parcelación urbanística tras la división de la finca cuya referencia catastral es 41900A034000020000IW, y ubicada en la zona conocida como «Isla de la Garza», resultando un total de 10 nuevas parcelas, identificadas con los números 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, para lo cual se ha realizado, además, un camino de nueva ejecución de acceso a las parcelas resultantes identificadas con los números 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Descripción de la parcela objeto del presente expediente: La parcela objeto del presente expediente es la identificada con el número 28. Parcela de geometría rectangular y superficie aproximada de 3.320 m<sup>2</sup>, con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Camino existente. Lindero oeste: Parcela número 20. Lindero este: Parcela número 29. Lindero sur: Parcelas número 9, 10 y 11. Estado de las obras o instalación: Estado: Terminadas.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de las obras consistentes en la ejecución de cerramiento perimetral de la parcela número 28 se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros).

Normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 14/07/2006, y publicado en el BOJA número 174 de fecha 7/09/2006.

Análisis de la legalidad: Las obras de parcelación objeto del presente expediente se consideran no legalizables, en tanto que incumplen el Plan General en su artículo 3.4.4, que regula el régimen de las parcelaciones en suelo no urbanizable, prohibiendo las parcelaciones urbanísticas. Artículo 3.4.4 Régimen de las parcelaciones en suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado.

«1. En terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, las parcelaciones urbanísticas quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho las que se realicen. Por ello, en el suelo con la clasificación de No Urbanizable y en el Urbanizable en la categoría de no sectorizado, y hasta que tenga aprobado su Plan de Sectorización, no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas ni se podrá efectuar ni proseguir ninguna parcelación rústica que, amparada en la unidad mínima de cultivo, pueda ser ocupada total o parcialmente por usos temporales o permanentes que impliquen transformación de su destino o naturaleza rústica, o que presenten indicios racionales de pretender su conversión en parcelaciones urbanísticas.»

Asimismo, este tipo de suelos, los cuales constituyen áreas del territorio municipal que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.1.2 del Plan General, se considera de Especial Protección Compatible, perteneciendo a los suelos del aluvial más reciente del Guadalquivir, muy productivos y de alto valor paisajístico, considerados suelos inundables en periodos de retorno inferiores a 500 años (artículo 14.3.5.1 del Plan General).

Medidas de restitución: Como medidas de restitución se propone el desmontaje y la posterior retirada del cerramiento ejecutado en la parcela descrita anteriormente, así como el posterior tratamiento de las superficies afectadas hasta dejarlas en su estado original. Se estima un plazo de ejecución de dichas medidas de diez días, siendo el plazo para el comienzo de las mismas de diez días a partir de la fecha de la notificación. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 21 de julio de 2009. EL ARQUITECTO TÉCNICO. Fdo.: Manuel Barragán Maestre. Vº Bº: LA ARQUITECTA TÉCNICA ADJUNTA DE SECCIÓN. Fdo: Lázara Martín Hernández.

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, y, a la vista de lo expuesto y de lo dispuesto en el art. 183 de la LOUA, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y el Suelo, y arts. 51 y 52 del RDU, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el art. 27.22.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, PROPUESTA:

Primero.—Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la finca sita en LUGAR ISLA DE GARZA HUERTA DE SANTA ELENA, PARCELA NÚMERO 28 (PARCELACIÓN 1), conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Segundo.—Conceder al interesado un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del art. 84 de la LRJAP y PAC.

Tercero.—Notificar este acuerdo a los interesados.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 11 de enero de 2010. EL SECRETARIO DE LA GERENCIA P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.

DESTINATARIO: SR. PROPIETARIO DE LA FINCA SITA EN ISLA DE GARZA, 28, HUERTA DE SANTA ELENA, PARCELA. SEVILLA.

La parcela número 28 tiene los siguientes linderos: norte: camino existente; oeste: parcela número 20; este: parcela número 29 y sur: parcela números 9, 10 y 11. Es una parcela de geometría rectangular y de una superficie aproximada de 3.320 m<sup>2</sup>, con cerramiento perimetral de malla metálica y una altura de 2,50 m.

Sevilla 25 de mayo de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-8485

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentadas por dos veces las notificaciones de liquidaciones de tasas por la utilización privativa del domi-

nio público local (expte. 176/10 REC), practicadas conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta gerencia, se citan, por medio de este anuncio conforme al artículo 112 del referido texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3 Servicio de Tesorería y Administración General, de esta capital, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo, si no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tasas por publicidad:

Clave liquidación	Importe euros	Contribuyente	Lugar de la ocupación
ZA 150/02	1.322,69	Infopubli, S.A.	Macedonia, 813. Pgno. San Pablo
ZA 151/02	3.257,64	Infopubli, S.A.	Macedonia, 813. Pgno. San Pablo
ZA 152/02	764,63	Infopubli, S.A.	Macedonia, 813. Pgno. San Pablo

El importe de las liquidaciones se ingresará en la Tesorería de esta Gerencia.

Pago en periodo voluntario: Art. 62.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Intereses de demora, recargos del periodo ejecutivo y costas del procedimiento de apremio: (art.161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). La finalización del periodo voluntario determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de dicha Ley, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sevilla a 28 de mayo de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11F-8631

ALCALÁ DEL RÍO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2010, se declaró válida la licitación y adjudicó provisionalmente el contrato de obras de Modernización del Sistema Eléctrico en Alcalá del Río fase 1, a la empresa Isolux Ingeniería, S.A., lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (FEIL).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- b) Dependencia que lo tramita: Secretaría General/Contratación.

2. Objeto del contrato.

- a) Obras de Modernización del Sistema Eléctrico en Alcalá del Río fase 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento Abierto.

4. Precio del contrato.

- a) Importe total: 150.000 euros.

5. *Adjudicación provisional.*

- a) Fecha: 18/05/2010.
- b) Contratista: Isolux Ingeniería, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 448.861,02 euros y 71.817,76 de IVA.

En Alcalá del Río a 25 de mayo de 2010.—El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

20W-9019

## LA CAMPANA

Don Salvador Marcos Nieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que fueron aprobados, por la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija con fecha 29 de diciembre y el Pleno del Ayuntamiento de La Campana de fecha 6 de mayo de 2010.

Que el citado Convenio fue ratificado con las firmas del Presidente del Consorcio y Secretario del Consorcio y del Alcalde y Secretaria de La Campana con fecha 11 de mayo de 2010.

Que, de conformidad con el artículo 13, apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede dar publicidad a las delegaciones de competencias que se confieren al Consorcio, mediante el Convenio de referencia. Con independencia de la posibilidad de publicidad individual de los acuerdos municipales, se realiza una publicación común, dando cumplimiento al mandato del artículo 103 de la Constitución Española a los principios de eficacia, coordinación y economía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán interponer contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa; con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de edicto en el BOP de Sevilla. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

También podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

En La Campana, a 22 de junio de 2010.—El Alcalde, Salvador Marcos Nieto.

23D-9490

## LOS CORRALES

Por don Luis Manuel Gracia Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en calle Lope de Vega número 12, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Corrales a 26 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Ana Gloria Sánchez Pérez.

8W-8195-P

## ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca RENAULT, modelo CLIO, matrícula SE6189DT, bastidor número DESCONOCIDO, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, HV INMOBILIARIA, con DNI número B14615400G, con último domicilio conocido en SAN AGUSTÍN ALTO de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 03/03/08.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca FIAT, modelo SCUDO, matrícula 4521BSC, bastidor número ZFA22000012874293, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, MANUEL ALFARO RIEGO, con DNI número 52565821, con último domicilio conocido en BDA. NVA. ANDALUCÍA 4-P3-D de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 20/05/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo CICLOMOTOR, marca PEUGEOT, modelo VCLIC, matrícula C6812BTK, bastidor número ZFA22000012874293, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, ABDELGHANI EL AYNOS, con DNI número X5739387G, con último domicilio conocido en MERCED 9 P-1 de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 09/08/08.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca ALFA ROMEO, modelo 146 1,6 T.S., matrícula C08034AP, bastidor número ZAR9300000213834, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ OJEDA, con DNI número 15402249T, con último domicilio conocido en PINZAPO 1-101-P1-C de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 22/03/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo CICLOMOTOR, marca PEUGEOT JET FORCE, modelo JET FORCE, matrícula C7733BPV, bastidor número VGA1A1AAJA00004300, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, MANUEL JOSÉ PEREA RUIZ, con DNI número 14620167, con último domicilio conocido en MARITORIJA 13 de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 31/03/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca SKODA, modelo OCTAVIA 1.9, matrícula 2769FKK, bastidor número TMBCS61Z378021279, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, FRANCISCO JAVIER PRADAS MORENO, con DNI número 14634703X, con último domicilio conocido en FLORES 19 de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 05/04/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca VOLKSWAGEN, modelo PASSAT, matrícula SE9610CP, bastidor número TMBCS61Z378021279, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, JOSÉ ANTONIO CURIEL RUIZ, con DNI número 52245827Q, con último domicilio conocido en INFANTE MOLINA 48-BJ-A de PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 09/04/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca SKODA, modelo FABIA 1.2, matrícula 523ICTC, bastidor número TMBPY46YX44019830, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, RAFAEL PRIEGO JAÉN, con DNI número 31308633K, con último domicilio conocido en FERIA 52 PBJ C de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 29/03/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca FORD, modelo MONDEO 1.8, matrícula SE8259CU, bastidor número WF0FXXGBBFVJ69006, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, GABRIEL RGUEZ. DÍAZ, con DNI número 75668200V, con último domicilio conocido en AVDA. GENIL 35 PBJ IZQ. de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 26/03/10.



Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca FORD, modelo SIERRA, matrícula M7566KG, bastidor número WF0AXXGBBAKG43466, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, MARCEL LAUTARU, con DNI número X6919778K, con último domicilio conocido en BARBERA 10-2 de 14700 PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 05/05/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca FORD, modelo TRANSIT, matrícula SE9306BZ, bastidor número WF0LXXGBVLNK07359, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, DIA LA LUISIANA S.L., con DNI número B91308643, con último domicilio conocido en BARTOLOMÉ JIMÉNEZ TORRES 19 de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 27/04/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca DAEWOO, modelo NEXIA, matrícula J2247X, bastidor número KLATF19Y1TB025533, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, LUCICA DRAGUSIN, con DNI número X8501889P, con último domicilio conocido en BARBERA 10 PISO 5 de PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 30/04/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca FORD, modelo MONDEO 2.0, matrícula CO3894AM, bastidor número WF0AXXGBBAPB96813, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, MIGUEL A. GARCÍA RODRÍGUEZ, con DNI número 52569386B, con último domicilio conocido en AVDA. DTOR. SÁNCHEZ MALO 3-P3- BAJO. IZ. de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 27/04/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca RENAULT, modelo LAGUNA, matrícula SE0240CP, bastidor número VF1B560K514498571, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, ALBERTO FIMIA VIANA, con DNI número 15402307N, con último domicilio conocido en RÍO CABRA 1 de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 20/05/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo SE6561BV, marca RENAULT, modelo R5, matrícula SE6561BV, bastidor número VF1B4010508200851, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, FRANCISCO RODRÍGUEZ GALLARDO, con DNI número 27601274D, con último domicilio conocido en ALCÁZAR 44 de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 20/05/10.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca RENAULT, modelo MEGANE, matrícula SE0718DJ, bastidor número VF1LA0NM519835886, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, M<sup>a</sup> FERNANDA REYES TORRES, con DNI número 52561826H, con último domicilio conocido en BDA. LA PAZ 11 PBJ. C de 41400 ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 04/06/10.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente las gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia número 219, de 20 de septiembre de 2.000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último

caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija a 15 de junio de 2010.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca BMW, modelo 320, matrícula 7151-CHS, bastidor número DESCONOCIDO, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, MIGUEL ESCUDERO OLIVA, con DNI número 14622935, con último domicilio conocido en AVDA. DEL GENIL 43 1 DCHA. de ÉCIJA, que permanecía estacionado en esta Ciudad en C/JAÉN con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en ESTADO GRAL. ABANDONO. CARECE ITV Y SOA., hallándose en esta situación como mínimo desde el día 24/03/09, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 15/03/10.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente las gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia número 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija a 15 de junio de 2010.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca RENAULT, modelo MEGANE, matrícula 4348-DNS, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, JOSÉ AVALOS HIDALGO, con DNI número 75415908, con último domicilio conocido en IGNACIO DE SOTO 3 de ÉCIJA, permanece estacionado en esta Ciudad en RONDA FERROCARRIL 18 con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios (tales como: ESTADO GRAL. ABANDONO. CARECE SOA E ITV. VEHÍCULO PRECINTADO. ARCHIVO EXPTE.), hallándose en esta situación como mínimo desde el día 10/06/10, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca SEAT, modelo CÓRDOBA, matrícula SE-7377-CV, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, FRANCISCO P. CARMONA FERNÁNDEZ, con DNI número 75355641, con último domicilio conocido en DULCE CHACÓN 65-4-4 de ÉCIJA, permanece estacionado en esta Ciudad en RDA. DEL FERROCARRIL JUNTO LATERAL DEL SILO con



desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios (tales como: ESTADO GRAL. ABANDONO, RUEDAS DESINFLADAS Y SOA CADUCADO.), hallándose en esta situación como mínimo desde el día 12/06/10, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente las gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia número 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija a 15 de junio de 2010.—El Alcalde. (Firma ilegible.)  
11D-9000

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra Vd., la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que también se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico Municipal don Manuel Fernando Sánchez Martín y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Écija; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante esta instrucción, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la recepción de la presente notificación, lo que en su defensa estime por conveniente.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el art. 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente escrito, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime por conveniente.

PAGO DE LA MULTA. Puede elegir una de las siguientes opciones:

— Transferencia bancaria a CAJASOL (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.

— En cualquier oficina de CAJASOL, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías:

- Por teléfono, al 95 590 05 65.
- Por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en avda. de los Emigrantes, 53, código postal 41.400 de Écija (Sevilla).
- Por fax, al 95 590 52 26.
- Por correo electrónico, a la dirección policia-local@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín.)

Expediente: 895/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 9023BBB. Denunciado: FLORES NÚÑEZ ANTONIO. DNI denunciado: 52245113. Fecha de denuncia: Domingo, 07 de marzo de 2010. Hora de denuncia: 13:00. Lugar de denuncia: PLAZA DE GILES Y RUBIO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 3. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1334/10. Precepto infringido: 72-3-2A (LEY DE SEGURIDAD VIAL). Matrícula: 0291DPC. Denunciado: PÉREZ OSUNA RAFAEL. DNI denunciado: 14622023. Fecha de denuncia: Martes, 13 de abril de 2010. Hora de denuncia: 11:28. Lugar de denuncia: . Importe: 310,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1506/10. Precepto infringido: 118-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: C7365BRR. Denunciado: TIRADO BORJA JESÚS. DNI denunciado: 14617178. Fecha de denuncia: jueves, 22 de abril de 2010. Hora de denuncia: 17:30. Lugar de denuncia: RONDA SAN AGUSTÍN ALTO, A LA ALTURA DEL NÚMERO "ALGODONERA", CIRCULANDO EN

DIRECCIÓN A AVENIDA DE LOS EMIGRANTES. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1064/10. Precepto infringido: 146-3-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 1471FTH. Denunciado: VALDERRAMA DÍAZ MIGUEL ANTONIO. DNI denunciado:14635330. Fecha de denuncia: viernes, 12 de marzo de 2010. Hora de denuncia:22:05. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, A LA ALTURA DEL NÚMERO "CRUCE", CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A AVENIDA DEL GENIL. Importe: 70,00 euros.

Écija a 15 de junio de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra el conductor del vehículo arriba indicado, del que aparece Vd. como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se expresan en la parte superior, por lo que debe procederse a la incoación del procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo el Técnico Municipal don Manuel Fernando Sánchez Martín y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Écija. Al ignorarse quién era el conductor, ya que no pudo ser identificado por circunstancias justificadas que el denunciante hizo constar, se le requiere para que en el plazo de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de este escrito comunique al Instructor los datos del conductor, rellenando al efecto el recuadro del margen inferior toda vez que, según el artículo 72.3.2A de la citada Ley, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave con multa del doble de la que correspondería a la infracción cometida, con un mínimo de 310 euros.

Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que el propietario del vehículo era el conductor del mismo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 6.2. del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con referencia al día siguiente al de finalizar el plazo indicado y surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta Instrucción y dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de esta publicación, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el art. 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente escrito, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente Resolución. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

PAGO DE LA MULTA. Puede elegir una de las siguientes opciones:

— Transferencia bancaria a CAJASOL (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.

— En cualquier oficina de CAJASOL, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías:

- Por teléfono, al 95 590 05 65.
- Por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en avda. de los Emigrantes, 53, código postal 41.400 de Écija (Sevilla).
- Por fax, al 95 590 52 26.
- Por correo electrónico, a la dirección policialocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín.)

Expediente: 1584/10. Precepto infringido: 94-2-1K (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 9417DFV. Denunciado: BLANCO PÉREZ EMILIO. DNI denunciado:77264556. Fecha de denuncia: viernes, 23 de abril de 2010. Hora de denuncia:19:05. Lugar de denuncia: CALLE IGNACIO DE SOTO, ESTACIONADO. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1368/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 5347DNJ. Denunciado: CALLE MARTÍN RAFAEL. DNI denunciado:52240655. Fecha de denuncia: jueves, 15 de abril de 2010. Hora de denuncia:19:20. Lugar de denuncia: CALLE MIRAGENIL, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO "FRENTE BURGUER KING". Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1637/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE0896CD. Denunciado: COPETE PACHECO JOSÉ MARÍA. DNI denunciado:75415523. Fecha de denuncia: Domingo, 02 de mayo de 2010. Hora de denuncia:21:07. Lugar de denuncia: AVENIDA DE ANDALUCÍA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 16. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1417/10. Precepto infringido: 3-1-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 9404CZW. Denunciado: CORRAL REYES JUAN JOSÉ. DNI denunciado:14639839. Fecha de denuncia: Martes, 20 de abril de 2010. Hora de denuncia:22:49. Lugar de denuncia: PLAZA DE GILES Y RUBIO, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A CALLE PUENTE. Importe: 90,00 euros.

te: 450,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1383/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 5920BSJ. Denunciado: CORTILLO, S.A. DNI denunciado:A41159708. Fecha de denuncia: sábado, 17 de abril de 2010. Hora de denuncia:16:00. Lugar de denuncia: CALLE SAN FRANCISCO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 11. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1387/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 5989BBX. Denunciado: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ ALBERTO. DNI denunciado:14622911. Fecha de denuncia: viernes, 16 de abril de 2010. Hora de denuncia:21:05. Lugar de denuncia: CALLE PALOMA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 20A. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1474/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE3401DW. Denunciado: FERNÁNDEZ POZ FLORENCIO. DNI denunciado:47507083. Fecha de denuncia: Domingo, 11 de abril de 2010. Hora de denuncia:22:25. Lugar de denuncia: CALLE ESCRITOR MAS Y LAGLERA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 5. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1438/10. Precepto infringido: 94-2-2J (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 1919FCJ. Denunciado: GARCÍA LOSADA JOSÉ. DNI denunciado:28855821. Fecha de denuncia: sábado, 17 de abril de 2010. Hora de denuncia:15:50. Lugar de denuncia: CALLE AMAPOLA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 10. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1453/10. Precepto infringido: 94-2-2J (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 7613BXW. Denunciado: GARFIAS SIMÓN PILAR. DNI denunciado:27793411. Fecha de denuncia: sábado, 17 de abril de 2010. Hora de denuncia:0:29. Lugar de denuncia: CALLE VEGA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 7. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1614/10. Precepto infringido: 155-1A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE1665CW. Denunciado: GILBERT CONSTANTIN. DNI denunciado:X8729020Z. Fecha de denuncia: lunes, 26 de abril de 2010. Hora de denuncia:9:03. Lugar de denuncia: CALLE MARÍA GUERRERO, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A PLAZA DE ESPAÑA. Importe: 60,00 euros.

Expediente: 1697/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE1665CW. Denunciado: GILBERT CONSTANTIN. DNI denunciado: X8729020Z. Fecha de denuncia: Miércoles, 12 de mayo de 2010. Hora de denuncia:10:45. Lugar de denuncia: PLAZA SANTO DOMINGO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 1A. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1395/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 2252CKZ. Denunciado: GONZÁLEZ MARTÍN JOSÉ MARÍA. DNI denunciado:14622420. Fecha de denuncia: viernes, 16 de abril de 2010. Hora de denuncia:9:45. Lugar de denuncia: CALLE EMILIO CASTELAR, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 35. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1466/10. Precepto infringido: 94-2-1D (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 9772CGJ. Denunciado: HEREDIA FERNÁNDEZ JUAN. DNI denunciado:14637345. Fecha de denuncia: Domingo, 18 de abril de 2010. Hora de denuncia:11:25. Lugar de denuncia: CALLE HUERTAS, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 14-16. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1442/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 3114CNB. Denunciado: LUCENA GÁLVEZ CARMEN. DNI denunciado:75356639. Fecha de denuncia: viernes, 16 de abril de 2010. Hora de denuncia:23:27. Lugar de denuncia: CL FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 1. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1676/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE4259CX. Denunciado: LUQUE SÁNCHEZ JOSÉ FRANCISCO. DNI denunciado:52247070. Fecha de denuncia: sábado, 01 de mayo de 2010. Hora de denuncia:11:40. Lugar de denuncia: CALLE YEPES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 4. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1631/10. Precepto infringido: 94-2-2J (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 0110FFH. Denunciado: M M TELECOMUNICACIONES SC. DNI denunciado:G91469346. Fecha de denuncia: Domingo, 09 de mayo de 2010. Hora de denuncia:0:50. Lugar de denuncia: CALLE MERINOS, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO "C.E.P. PEDRO GARFIAS". Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1690/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 8866GBV. Denunciado: MALAVER GARCÍA ISABEL. DNI denunciado:28703295. Fecha de denuncia: sábado, 01 de mayo de 2010. Hora de denuncia:17:55. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 17. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1450/10. Precepto infringido: 94-2-2J (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE3193DT. Denunciado: MARTÍN GUTIÉRREZ MARGARITA. DNI denunciado:52249560. Fecha de denuncia: sábado, 17 de abril de 2010. Hora de denuncia:0:30. Lugar de denuncia: CALLE VEGA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 1. Importe: 90,00 euros.



Expediente: 1534/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 1958BRZ. Denunciado: MONTERO OSTOS JOSÉ MANUEL. DNI denunciado: 14620438. Fecha de denuncia: miércoles, 28 de abril de 2010. Hora de denuncia: 11:15. Lugar de denuncia: CL FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 1. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1586/10. Precepto infringido: 94-2-1K (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 0572FRX. Denunciado: MORENO ALCÁZAR MANUEL. DNI denunciado: 52242691. Fecha de denuncia: viernes, 23 de abril de 2010. Hora de denuncia: 18:30. Lugar de denuncia: AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 27A. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1189/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 4422CYV. Denunciado: ORTIZ GÓMEZ M. DEL CARMEN. DNI denunciado: 28330661. Fecha de denuncia: Martes, 30 de marzo de 2010. Hora de denuncia: 12:40. Lugar de denuncia: CALLE JESÚS SIN SOGA, CIRCULANDO EN DIRECCIÓN A PLAZA DE ESPAÑA. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1557/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: CO0947AW. Denunciado: REYES FERNÁNDEZ ANTONIO. DNI denunciado: 14638314. Fecha de denuncia: miércoles, 14 de abril de 2010. Hora de denuncia: 23:45. Lugar de denuncia: AVENIDA DE LA ALCARRACHELA, ESTACIONADO. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1469/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: CO0947AW. Denunciado: REYES FERNÁNDEZ ANTONIO. DNI denunciado: 14638314. Fecha de denuncia: Martes, 13 de abril de 2010. Hora de denuncia: 11:11. Lugar de denuncia: AVENIDA DE LA ALCARRACHELA, ESTACIONADO. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1465/10. Precepto infringido: 94-2-2J (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 0177FJP. Denunciado: RODRÍGUEZ ALBALA ANTONIO JOSÉ. DNI denunciado: 14615330. Fecha de denuncia: Martes, 20 de abril de 2010. Hora de denuncia: 20:21. Lugar de denuncia: CALLE ARROYO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 69A. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 1361/10. Precepto infringido: 154-2A (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 6421DDC. Denunciado: RODRÍGUEZ CARO MARÍA JOSÉ. DNI denunciado: 52563351. Fecha de denuncia: jueves, 15 de abril de 2010. Hora de denuncia: 9:55. Lugar de denuncia: AVENIDA DE LOS EMIGRANTES, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 53. Importe: 90,00 euros.

Expediente: 934/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: CO2937AB. Denunciado: RODRÍGUEZ MOREJÓN JUAN. DNI denunciado: 52246526. Fecha de denuncia: viernes, 12 de marzo de 2010. Hora de denuncia: 16:40. Lugar de denuncia: CALLE MARITORJA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 5A. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada

además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1377/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 1999FWV. Denunciado: SAEZ CABEZAS FRANCISCO JAVIER. DNI denunciado: 14623633. Fecha de denuncia: sábado, 17 de abril de 2010. Hora de denuncia: 18:00. Lugar de denuncia: PLAZA DE ESPAÑA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 6A. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 15 de junio de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (BOE).

RESULTANDO: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

RESULTANDO: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que no se ratifica en la denuncia impuesta.

CONSIDERANDO: Que las actuaciones practicadas en este expediente no permiten estimar acreditado el hecho denunciado.

PROCEDE: El archivo de las actuaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (BOE 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos.

Expediente: 977/10. Precepto infringido: 94-2-2J (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: SE2066DG. Denunciado: CAMUÑEZ LORA CONCEPCIÓN. DNI denunciado: 14616866. Fecha de denuncia: Domingo, 14 de febrero de 2010. Hora de denuncia: 11:05. Lugar de denuncia: AVENIDA DEL CRISTO DE CONFALON, ESTACIONADO. Importe: 90,00 euros.



Expediente: 1023/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 1052GBX. Denunciado: PARRA RIVERA RAFAEL. DNI denunciado: 52247467. Fecha de denuncia: viernes, 12 de marzo de 2010. Hora de denuncia: 10:14. Lugar de denuncia: PLAZA DE GILES Y RUBIO, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 56. Importe: 150,00 euros.

Écija a 15 de junio de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Resolución por la que se acuerda la APROBACIÓN de la Propuesta de Resolución del Instructor en el expediente más abajo referenciado, Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (BOE número 63 de 14/III/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

RESULTANDO: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

RESULTANDO: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado no formuló alegaciones en su defensa.

CONSIDERANDO: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los arts. 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que

PROCEDE: La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde se le notifica conforme a lo establecido en el art. 17-2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (BOE 21/03/94), advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador que dictó este acto, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso con-

tencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

PAGO DE LA MULTA. Puede elegir una de las siguientes opciones:

— Transferencia bancaria a CAJASOL (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.

— En cualquier oficina de CAJASOL, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías:

- Por teléfono, al 95 590 05 65.
- Por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en avda. de los Emigrantes, 53, código postal 41.400 de Écija (Sevilla).
- Por fax, al 95 590 52 26.
- Por correo electrónico, a la dirección policialocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín.)

Expediente: 505/10. Precepto infringido: 91-2-1C (REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN). Matrícula: 0580CYM. Denunciado: ÁLVAREZ TORRES INMACULADA. DNI denunciado: 28568392. Fecha de denuncia: sábado, 30 de enero de 2010. Hora de denuncia: 7:20. Lugar de denuncia: CALLE ESLAVA, ESTACIONADO A LA ALTURA DEL NÚMERO 5. Importe: 150,00 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 15 de junio de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

11D-9001

## ESPARTINAS

De conformidad con la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, con esta fecha acuerdo la baja por caducidad de las inscripciones de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que una vez efectuado preaviso de caducidad no han mostrado su voluntad expresa de renovar la inscripción y que a continuación se relacionan:

Hamadha Doumi	T599456
Mustapha Brahim Dahi	X86526184T
Sarita del Cisne Torres Delgado	X 3161922
Sonia Neves da Silva	CW297474
Robson Antonio Cardoso Do Santos	CW 589937
Guilhieyde Neves da Silva	CW 525775
Carla Daiany Neves da Silva Garcao	CY 433429
Vanetsy Gonzalez Alvarez	C 361665

Asimismo, considerando la propuesta de actuaciones del Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal.

Vistos los registros propuestos por el INE para la comprobación de su residencia, he resuelto proceder a la baja de oficio por inscripción indebida una vez se ha efectuado preaviso y

existir antecedentes suficientes en el expediente para acreditar que ya no residen en este municipio, de los ciudadanos que a continuación se relacionan.

Alberto Francisco Martins	X9566500H
Katrins Martins	200475965
Luis Leonardo Martins	E 2178004
Ida Isabel Martins	E3647659
Christian Robert Rillox	3241147738
Bianca Rillox	3241187581
Josie Antonia Rillox	E3E3488342
Jan Hendrik Rillox	E3488343
Romano Fabris	X06696069X
Darien Fabris	E0278125
Kim Rudolf Wessollek	17405900
Nadine Wessollek	17406521
Sophie Michelle Wessollek	2153681
Giulia Pagamo	AK328591
Maria Cairo	AN193436
Anguel Boboca	6383280
Stela Boboca	X08325997-C
Ioan Dobre	9836977
Danut Dobre	12997606
Veronica Elena Stefan	12997807
Garofita Dobre	
Smarahdra Dobre	
Chirita Dobre	
Florentina A. Boboca Mihalace	
Dorina Comanescu	X08507995L
Gheorghe Proca Costica	323248
Nicolae Nistor Iustina	309705
Ioji Virgil	346289
Marinela Ioji	
Alexie Comanescu Sorin	689699XT
Diliman Calin	MS 494647
Elena Dobrescu	
Ioana Barbu	
George Gueorge	
Ion Alberto Marín	
Mihaela Dumitru	12078170
Ecaterina Dumitru	12078170

Espartinas a 7 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Salado Jimenez.

11W-8903

#### GINES

Visto el Estudio de Detalle en calle Camino de Santa María número 17, promovido por el propietario de los terrenos don Emilio González Bosch, y redactado por el Arquitecto don Jesús M. Pedrós Chantre, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de mayo de 2010, he resuelto:

Primero.—Aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle en calle Camino de Santa María número 17, promovido por el propietario de los terrenos don Emilio González Bosch, con los siguientes condicionantes que deberán ser subsanados antes de su aprobación definitiva:

1. El nuevo vial que puede establecer el Estudio de Detalle deberá «completar» los viales ya definidos en las Normas, por lo que su viabilidad está supeditada a la consideración como «vía ya definida en las Normas Subsidiarias» de estos terrenos, por lo que el Ayuntamiento deberá pronunciarse favorablemente sobre la consideración de calle (vía pública) de los terrenos donde se han ejecutado las obras de entubamiento del canal por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin perjuicio de las competencias que a tal efecto pueda tener sobre dichos terrenos el citado organismo.

2. Se requiere en la tramitación del presente Estudio de Detalle la conformidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la línea de edificación marcada por el Estudio de Detalle.

Segundo.—Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y diario «El Correo de Andalucía» y notificación a los propietarios de la Unidad de Ejecución en cuestión, para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero.—Notificar de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, junto con un ejemplar del citado Estudio de Detalle, para su conocimiento y efectos oportunos.

Gines a 25 de mayo de 2010.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

8W-8036-P

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavra Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ante la imposibilidad de notificar a don José Carlos Redondo, supuestamente domiciliado en Residencial Azucena chalet número 10, don Julián Jiménez Guerrero supuestamente domiciliado en Residencial Azucena chalet número 14, don José A. Pazo Carmona supuestamente domiciliado en Residencial Azucena chalet número 19, doña Sandra Ruiz Álvarez supuestamente domiciliada en Residencial Azucena chalet número 36, don Francisco José Hierro Suárez supuestamente domiciliado en Residencial Azucena chalet número 50, doña María Encarnación González Fernández supuestamente domiciliada en Residencial Azucena chalet número 63 y don Gregorio Conejo Muñoz del Toro supuestamente domiciliado en Residencial Azucena chalet número 68, todas las direcciones de esta villa y a doña Ángela Rubio Jiménez con el último domicilio conocido en calle Luis Montoto número 16 de (41003) Sevilla, Gestión Erial Fierro S.L., con el último domicilio conocido en Avda. Menéndez y Pelayo número 50.1.º-4 de (41003) Sevilla, don Manuel Rodríguez Sánchez con el último domicilio conocido en calle Ramón y Cajal número 4-3-35, de (41003) Sevilla, don Moisés Oliva García con el último domicilio conocido en calle Laertes número 12, de (41020) Sevilla y Macosur, S.L., con el último domicilio conocido en Avda. María Auxiliadora número 15, local bajo, de (41400) Écija (Sevilla), para notificarles el acuerdo del Ayuntamiento Pleno al punto 3.º de la sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2010, por el que se aprueba definitivamente la Constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación «Residencial Azucena» del Plan Parcial S-13 «Finca Rodafuerte».

No habiéndose podido practicar notificación del citado acuerdo que a continuación se expresa, a los interesados, por medio del presente edicto se lleva a cabo de conformidad con el art. 59.4 y .5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mairena del Alcor, Écija y de Sevilla, insertándose a continuación el texto íntegro del anuncio referido

3. Aprobación definitiva, si procede, de la constitución y estatutos de la entidad urbanística colaboradora de conservación «Residencial Azucena» del Plan Parcial S-13 «Finca Rodafuerte».

Vista la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva literalmente se transcribe:

Visto el expediente de aprobación de la constitución y de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena» en el ámbito de actuación del Plan Parcial Sector n1 13 de este municipio, promovida a instancia de don José María Domínguez Ortiz, como promotor del desarrollo de dicho ámbito de actuación.

Informado por el Técnico de Administración General (TAG) de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), sobre la única alegación presentada en el período de exposición al público por el promotor de la iniciativa.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Resolver la alegación estimando total o parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública que a continuación se relaciona, debiendo incorporarse las estimatoria a la aprobación de la constitución y estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena», en el ámbito de actuación del Plan Parcial Sector n 13 de este municipio y que es la siguiente:

Alegación única.—Registro de Entrada en la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Alcor número 179 de 20 de enero de 2010, presentada por don José María Domínguez Ortiz, con domicilio en calle Azahar número 10 de esta villa y como promotor de la constitución de la Entidad Urbanística, en base al informe emitido por el TAG de la GMU.

Estimar lo manifestado en la alegación en relación a la duración de la Entidad Urbanística de Conservación, que afecta a la redacción del art. 4 de los estatutos, sustituyendo el segundo párrafo donde se establece que «la entidad tiene una duración indefinida», debe decir que «la entidad tiene una duración de quince años». Igualmente de modificarse el art. 31.1 de los estatutos cuya redacción definitiva será: «La Entidad Urbanística colaboradora se disolverá por el cumplimiento del plazo de duración, establecido en el art. 4 de los estatutos, cuando así lo disponga una disposición legal o una resolución judicial firme. También quedará disuelta cuando se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés general y debidamente justificadas que aconsejen solicitar la indicada disolución».

Segundo.—Aprobar definitivamente la constitución y los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena» en el ámbito del Plan Parcial Sector n 13 de este municipio, con la redacción original presentada y cuyo borrador consta en el expediente y con la incorporación de las rectificaciones y modificaciones adoptadas de oficio en la aprobación inicial y de la estimación de la alegación indicada en el apartado anterior y en los términos que se detallan en el expediente.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Notificar personal e individualmente a todos los propietarios afectados, con advertencia de los recursos legales pertinentes.

Cuarto.—Requerir al promotor de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena» para que se constituya mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, la Junta Directiva, que habrá de recaer en personas físicas.

Quinto.—Designar como representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en los órganos rectores de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir a don Antonio Soria Ponce, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento y miembro del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Vicepresidente Ejecutivo de la GMU con las competencias que le confiere los propios Estatutos.

Sexto.—Facultar al Sr. Alcalde para que en uso de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para llevar a buen término este acuerdo.

Séptimo.—Comunicar a Intervención de Fondos, Tesorería y Gerencia Municipal de Urbanismo, el contenido de este acuerdo.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 7 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

11W-9131

#### PALOMARES DEL RÍO

Don Manuel García Ogalla, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 343/2010, ha sido dispuesto que durante la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente del término municipal desde el día 13 al 20 de junio actual, las funciones atribuidas a la Alcaldía sean desempeñadas por el Primer Teniente de Alcalde don Manuel García Ogalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río 14 de junio de 2010.—El Alcalde en funciones, Manuel García Ogalla.

20W-9075

#### PEÑAFLOR

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación presentado en fecha 30 de abril de 2010 y registro de entrada número 1.322, por parte de Anerol Promociones, S.L., relativo a los terrenos ubicados entre la carretera SE-145, y calles Badajoz y Cáceres, de conformidad con el artículo 101.1.c)1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Peñaflo a 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

11W-8172-P

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010, adoptó, por unanimidad de los Concejales presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial de La Puebla de los Infantes, a través de la red de baja tensión de propiedad municipal, durante los días de celebración de la feria, cuyo texto íntegro figura incorporado al expediente.



Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

8W-9424

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010, aprobó inicialmente por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el término municipal de La Puebla de los Infantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el artículo 17.3 del mencionado texto legal.

En La Puebla de los Infantes a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

8W-9425

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010, adoptó, por unanimidad de los Concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos en este término municipal, cuyo texto íntegro figura en el expediente.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

8W-9446

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, acordó dictaminar favorablemente por mayoría la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2009.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en base a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

8W-9423

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto, se ha resuelto iniciar expediente para la baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes del municipio de La Rinconada, a don Antonio Jesús García Fernández, con DNI 28.573.672-J, y domicilio en calle Virgen de las Nieves número 3, al acreditarse su no residencia en el domicilio indicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a la notificación por medio de anuncios, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes, concediendo un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, para la presentación ante este Ayuntamiento de las alegaciones oportunas.

En La Rinconada a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-2804

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto, se ha resuelto iniciar expediente para la baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes del municipio de La Rinconada, a las siguientes personas, al acreditarse su no residencia en el citado domicilio.

Nombre y apellidos	Dirección	Núm. Documento
D. Diego Soriano Camacho	C/ Crta. Betica, nº 14	28.442.916-N
D. Duafae Selmouni	C/ Los Carteros, nº 95, pta 3	U420291
D.ª Paula García Alvarez	C/ Amargura, nº 6, 1º	29.494.724-F
D.ª Cintia Morales García	C/ Amargura, nº 6, 1º	
D. Zouma Sanogo	C/ Amargura, nº 6, 1º	X7692005-T
D. Yacouba Diarra	C/ Amargura, nº 6, 1º	X8337523T
D.ª Mª Dolores León Barrios	C/ Pilar Miro, nº 2	28.680.966-N
D.ª Natalia Diosdado León	C/ Pilar Miró, nº 2	43.720.812-C
D.ª Kelly Sabrina Vilcaluri Huaman	C/ Veracruz, nº 21	X7336385Y
D. Francisco Javier Rodríguez Maqueda	C/ Zurbaran, nº 5, Bq 3, 2º B	28.931.388-X
D. Francisco José Demurez Expósito	C/ Alcalá del Río, nº 2	27.313.548-J
D. Alberto Rolón Mieres	Avda. De la Ermita, nº 1, 3º A	2530656

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a la notificación por medio de anuncios, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes, concediendo un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, para la presentación ante este Ayuntamiento de las alegaciones oportunas.

En La Rinconada a 22 de abril de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-6229



## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Don Custodio Moreno García, Presidente de este Consorcio.

Hace saber: Que fueron aprobados, por la Junta General con fecha 29 de diciembre y por los Plenos de los distintos municipios, en las fechas que se relacionan a continuación; los Convenios de colaboración entre el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y los Ayuntamientos de Arahal (25/03/2010), Cañada Rosal (24/02/2010), El Rubio (22/02/2010), Fuentes de Andalucía (05/03/2010), Herrera (25/02/2010), La Campana (06/05/2010), Lantejuela (26/02/2010), La Puebla de Cazalla (25/02/2010), Isla Redonda-La Aceñuela (05/03/2010), La Luisiana (25/02/2010), Osuna (29/04/2010) y Paradas (23/04/2010).

Que los citados Convenios fueron ratificados con las firmas del Presidente del Consorcio y Secretario del Consorcio y los Alcaldes y Alcaldesas y Secretarios/as respectivos con fecha 11 de mayo de 2010.

Que, de conformidad con el artículo 13, apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede dar publicidad a las delegaciones de competencias que se confieren al Consorcio, mediante los Convenios respectivos. Con independencia de la posibilidad de publicidad individual de los acuerdos municipales, se realiza una publicación común, dando cumplimiento al mandato del artículo 103 de la Constitución Española a los principios de eficacia, coordinación y economía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán interponer contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa; con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de edicto en el BOP de Sevilla. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

También podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

En Écija, a 22 de junio de 2010.—El Presidente, Custodio Moreno García.

253D-9491

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiéndose aprobado inicialmente la incorporación del municipio de San Nicolás del Puerto al Consorcio de Aguas del Huesna, en los términos que se contienen en el expediente, éste permanecerá expuesto al público en las oficinas este Consorcio, sitas en la avenida de la Innovación, s/n, edificio Renta Sevilla, pl. 11, durante un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presentaran reclamaciones, el expediente de incorporación de San Nicolás del Puerto se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de junio de 2010.—El Vicepresidente, Antonio Cano Luis.

7D-9595

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiéndose aprobado inicialmente la incorporación del municipio de Alanís al Consorcio de Aguas del Huesna, en los términos que se contienen en el expediente, éste permanecerá expuesto al público en las oficinas este Consorcio, sitas en la avenida de la Innovación, s/n, edificio Renta Sevilla, pl. 11, durante un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presentaran reclamaciones, el expediente de incorporación de Alanís se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de junio de 2010.—El Vicepresidente, Antonio Cano Luis.

7D-9596

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada provisionalmente la modificación del Presupuesto de 2010 mediante crédito extraordinario, en los términos que se contienen en el expediente, permaneciendo éste expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presentaran reclamaciones, la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de junio de 2010.—El Vicepresidente, Antonio Cano Luis.

7D-9597

#### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada provisionalmente la modificación del Reglamento de servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, en los términos que se contienen en el texto que consta en el expediente, permaneciendo éste expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentaran reclamaciones, la modificación del citado Reglamento se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de junio de 2010.—El Vicepresidente, Antonio Cano Luis.

7D-9599

#### CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Por resolución número 90 de fecha 26 de marzo de 2010 y número 170 de fecha 10 de junio de 2010, se ha dictado la siguiente resolución:

En aplicación de lo que dispone el artículo art. 23.9 de los Estatutos del Consorcio «Turismo de Sevilla» que establece con respecto a las competencias del Presidente que «Serán competencias del Presidente del Consorcio, entre otras, las siguientes: ... 9. Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones para el cumplimiento de los fines estatutarios».

La Asamblea General del Consorcio «Turismo de Sevilla», en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, y el órgano de contratación por resolución número 268 de fecha 28 de julio de 2009, aprobaron la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el fomento y apoyo a las pequeñas Agencias de Viajes de la ciudad de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de septiembre de 2009.

Y conforme a las resoluciones número 90 de fecha 26 de marzo de 2010 y número 170 de fecha 10 de junio de 2010.

Conforme a lo anterior, se viene a resolver:

Primero.—Otorgar definitivamente a los siguientes proyectos la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el fomento y apoyo a las pequeñas Agencias de Viajes de la ciudad de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de septiembre de 2009.

CIF/NIF	Razón social/establecimiento	Importe ayuda
A-41391194	VIAJES TRIANA, S.A.	5.000,00
B-91284901	CHECKING TOUR, S.L.U.	2.361,25
A-41393653	VIAJES PINO, S.A.	3.600,00
B-41444142	ASESORES DE VIAJES, S.L.	3.233,05
B-41843046	VIAJES LAGO, S.L.	334,43
J-41804204	IBÉRICA DE SERVICIOS, S.C.	5.000,00
B-91541110	RAINBOW TRAVEL, S.L.	1.510,50
07 solicitudes		21.039,23

Segundo.—Declarar por desistidas las solicitudes presentadas por Tous Evenements Reussis, S.L., y Veysa Event Management, S.L., y excluidas la solicitud de la empresa Adriano Viajes, S.L.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme al artículo 9.5 de las Bases de la convocatoria.

Lo que notifico a Vds., significándoles que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo cual se hace para su conocimiento y efectos.

Sevilla a 14 de junio de 2010.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-9152

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es